

Trabajo Fin de Grado

La participación como derecho a la educación.

De la Constitución de 1978 a la actualidad.

Autor

Carlos Isarre Abiol

Director

Víctor Juan Borroy

Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación. Campus de Huesca.

2015

Índice

Consideraciones sobre el TFG.....	(4)
Introducción.....	(5-16)
Contexto histórico.....	(7-12)
La llegada de la democracia a España (1978-1983).....	(12-16)
Participación de los agentes educativos.....	(17-54)
Antecedentes del Consejo Escolar hasta la LODE.....	(17-20)
La actuación y el ámbito del Consejo Escolar de Estado.....	(20-29)
La actuación y el ámbito del Consejo Escolar de Aragón.....	(30-34)
Padres, madres, estudiantes y profesores.....	(35-38)
Administración educativa.....	(39-49)
Entidades religiosas.....	(50-54)
Conclusiones personales.....	(53-55)
Referencias bibliográficas.....	(56-64)
Anexos.....	(65-79)

La participación de los sectores de la enseñanza como derecho a la educación.

Desde la Constitución hasta la actualidad.

- Elaborado por Carlos Isarre Abiol.
- Dirigido por Víctor Juan Borroy.
- Depositado para su defensa el XX de diciembre de 2015.

Resumen

El artículo 27 de la Constitución Española de 1978 que aborda la educación fue establecido en un ambiente democrático muy frágil, sin un verdadero consenso entre la población. Un modelo de simbiosis entre los ideales republicanos, y los resquicios de la subsiguiente dictadura. Tras más de tres décadas de gobiernos democráticos y bajo gobierno de populares y socialistas, la legislación educativa en España, recogida en este artículo 27, sigue siendo ambigua, abierta a posibles interpretaciones y hoy en día supone un amplio debate por el modelo de participación que requiere la sociedad.

Partiendo de los antecedentes educativos del pacto constitucional de 1978, y considerando su posterior evolución en España, esta investigación aborda la puesta en práctica de las diferentes concepciones de la participación y políticas educativas que han estado enmarcadas en torno al apartado quinto del citado artículo, así como el desarrollo de la integración y la participación de los siguientes agentes educativos; padres y estudiantes, profesores, entidades religiosas y la Administración.

Palabras clave

Participación, Constitución, LODE, Consejo Escolar, Centros docentes, Padres.

CONSIDERACIONES DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Este trabajo supone un estudio de una de las características más importantes para mí de la educación, la participación y su relación con el modelo de escuela que quiere la sociedad. Espero humildemente que esta investigación sirva en el futuro para cualquier persona si necesitase información, fuentes o simplemente quisiese saciar su interés.

Acabo con un especial agradecimiento a la colaboración de los entrevistados, que se mostraron participativos e interesados en el trabajo, a Juan Mainer Baqué, profesor de instituto doctorado en Historia, que me orientó durante varias fases del proyecto, y a los compañeros de la facultad que leyeron, compartieron sus impresiones y me apoyaron.

A todos ellos, muchas gracias.

INTRODUCCIÓN

Fijaremos el inicio en cuando se configuran las leyes educativas de un país, en la redacción de la Constitución Española de 1978. La formación de un *“Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político»*¹ como queda recogido en la Carta Magna.

La concepción de la participación comienza con la redacción del artículo 27,

- Artículo 27.

1. (...)

5. *Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*

(...)²

Se abordan los casos de la enseñanza primaria y la secundaria, o media, dejando de lado el ámbito universitario y otras enseñanzas. El objeto del trabajo, será un elemento del nuevo 'Estado democrático', en la que se hará efectiva en 1985. Enlazado con la redacción de este artículo, a continuación se especifican, las concesiones y acuerdos alcanzados por los dos grandes bloques políticos, izquierdas y derechas, en las negociaciones constitucionales durante la fundación de este cambio de régimen.

Derechos y libertades a propuesta del centro y la derecha:

- Libertad de enseñanza, recogida en el artículo 27.1
- Derecho de los padres a que sus hijos reciban una formación religiosa de acuerdo a sus convicciones, recogido en el artículo 27.3

¹ Constitución Española de 1978. Artículo I. Título Preliminar.

² Constitución Española de 1978. *Título I. De los derechos deberes fundamentales. Capítulo II. Derechos y libertades. Sección I. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Artículo 27.*

- Libertad de creación de centros docentes, en el 27.7.
- Derecho de los centros docentes a recibir ayudas del Estado, según el artículo 27.9

Derechos y libertades a propuesta de la izquierda:

- Libertad de cátedra, dispuesto en el artículo 20.1. C.
- Derecho de todos a la educación y su garantía mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de los sectores afectados y la creación de centros docentes, estipulado en el artículo 27.1 y 5.
- Derecho de los padres, profesores y alumnos a intervenir en el control y la gestión de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el artículo 27.7.

Acuerdos alcanzados entre los dos grandes bloques:

- Fin último de la educación, redactado en el artículo 27.2. *Pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
- Obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Dispuesto en el 27.4.
- Inspección y homologación del sistema educativo se atribuyen al Estado, según el artículo 27.8.
- Reconocimiento de la autonomía universitaria, en el artículo 27.10.³

“El resultado final fue un inestable equilibrio de derechos y libertades, a modo de marco en el que eran posibles políticas e interpretaciones diferentes siempre y cuando el énfasis puesto en alguno de ellos o ellas no significara la eliminación de los restantes. En todo caso, las ambigüedades y lagunas de la nueva carta magna deberían ser resueltas, como así sucedería en algún caso, por el Tribunal Constitucional.”⁴

³ Análisis de Puelles Benítez, Manuel, sobre las concesiones en el pacto constituyente. Extraído de las obras de Escolano, Agustín (2002) *La educación en la España contemporánea. Políticas educativas, escolarización y culturas pedagógicas*. Madrid: Biblioteca Nueva, (pp. 220-221) y Viñao, Antonio (2004) *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid. Editorial Marcial Pons, p. 92.

⁴ Viñao Frago, Antonio (2004) *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid. Editorial Marcial Pons, p. 93.

En las siguientes páginas, para contextualizar este proceso, se explica brevemente el recorrido que ha llevado a cabo el sistema educativo español, en los últimos casi cien años, empezando por la etapa republicana, como primera raíz innovadora, pasando por la etapa nacional-católica de la dictadura y para acabar con el tiempo de la Transición democrática, que aunaría en un frágil intento, un sistema educativo con una interpretación ambigua entre el ala conservadora y católica, y la progresista y laica.

CONTEXTO HISTÓRICO

Los historiadores coinciden en señalar el primer tercio del siglo XX como la edad de oro de la pedagogía española. El florecimiento educacional y cultural influyó en el ámbito institucional, de la mano de organismos como la JAE, Escuelas Normales, la Residencia de Estudiantes, Facultad de Pedagogía y otros, que aparecían o maduraban, y de la bandera educacional que enarbolaban la mayoría de políticos republicanos. La etapa republicana constituye el mejor ejemplo de compenetración entre los programas educativos que se pusieron en marcha, la consolidación de los ideales de la escuela nueva y la producción pedagógica de los círculos científicos más significativos⁵.

“La gran empresa de la República fue situar a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones ante lo que se convirtió en un preciado bien: la cultura. Con este propósito se intentó extender la escuela y la educación mediante la instauración de la escuela única, pieza clave para la transformación social.”⁶

Pero tras la guerra poco quedaría del ideal educativo republicano, se desarticularía todo lo relacionado con la República, el franquismo actuará como un “vasto páramo cultural”⁷, en el cual hubo muchos retrocesos en ámbito educativo y un grave estancamiento, cruel y lesivo.

La dictadura del general Franco comprenderá casi cuarenta años, desde 1939 a 1975, en la que se pueden diferenciar dos etapas, la de posguerra y nacional-catolicismo, de 1939

⁵ Hernández Díaz, José M^a (1996) Estudios. Un exponente de la pedagogía española en el exilio: Herminio Almendros y la educación en Cuba. *Revista de educación*, N^o 309 (pp. 217-237)

⁶ Juan Borroy, Víctor (2007) De súbditos a ciudadanos: el programa educativo de la II República. En Ballarín, M y Ledesma, J.L. (eds) *Avenida de la República. Actas del II Encuentro “Historia y compromiso: sueños y realidades para una república”*(p. 91) Zaragoza, Cortes de Aragón, Historia.

⁷ Expresión adoptada del análisis del filósofo José Luis Abellán (1971) *La cultura en España (Ensayos para un diagnóstico)*. Madrid. Edicusa.

a 1953, y la de franquismo tardío, más aperturista y menos represor, desde la década de los 50 hasta la muerte de Franco.⁸

- *Nacional-Catolicismo*. El nuevo régimen orienta desde el inicio de la guerra la nueva política educativa⁹.

Su primera acción será el expurgo de las bibliotecas escolares, conformar en los estantes solo material afín al régimen nacional-católico. Simultáneamente se dará rienda suelta al proceso de depuración del magisterio, que también afectaría a docentes de otras instituciones educativas.¹⁰ La praxis del régimen dictatorial en la educación queda fielmente reflejada en una las declaraciones de éste, pedagogo del nuevo régimen, en la que afirmaba que la República legó una educación a España de “manos frías, ateas y extranjerizantes”¹¹, y su deber, el del maestro español, era el de transmitir el ideario de la dictadura.¹²

⁸ Hay cierta flexibilidad al establecer periodos del franquismo, debido a su larga duración. Virtualmente, se suelen acoger dos épocas, la del “nacional-catolicismo” y la de “tecnocrática” entre los autores más destacados (Viñao y Puelles). Para más información, consultar Roig López, Olga. (2002) *Institución educativa española desde la Posguerra hasta la Transición*. Programa de Doctorado en Psicología social.

⁹ Viñao, Antonio (2004, pp: 60-65). El nombre Nacional Catolicismo viene asignado por el carácter patriótico y extremista religioso del gobierno franquista. El autor, sobre el plan de estudios de 1938, aprobado en plena Guerra Civil que conjuraba la enseñanza en España : “*Nada extraño si se tiene en cuenta que en la exposición de motivos del plan se afirmaba que el “Catolicismo” constituía “la médula de la Historia de España”*”. Una afirmación que tendría su reflejo material en la capilla que, ubicada en un lugar destacado, debía existir en todos los institutos de segunda enseñanza.” como la transmisión del espíritu nacional.

¹⁰ Escolano, Agustín. (2002) *La educación en la España contemporánea. Políticas educativas, escolarización y culturas pedagógicas*. Madrid: Biblioteca Nueva, p. 160.

¹¹ Fragmento del discurso realizado por el Director del Hogar José Antonio de Zaragoza, Talayero Lite, José (1938) Curso de Orientaciones Nacionales de la Enseñanza Primaria de Burgos en 1938, extraído de http://www.museopedagogicodearagon.com/educacion_guerra_dictadura.php a fecha 15/10/2015.

Se resume la oferta educativa del franquismo como una pedagogía del dolor, como figura en su discurso: “*Pero no ese angustioso y mortificante dolor que agota las energías, sino el dolor que las eleva, que estimula, que vivifica, que perfecciona*”, en clara referencia al color extremista religioso y nacionalista de la propaganda de Franco.

¹² Liébana Collado, Alfredo (2009) *La educación en España en el primer tercio del siglo XX: la situación del analfabetismo y la escolarización*. Madrid. Gobierno de España, p. 20. “La represión de una parte importante de los maestros (...) por personas sin la adecuada formación, centrados más en el control ideológico y religioso que en el desarrollo educativo.

Terminada la guerra civil el 1 de abril de 1939, el gobierno de Franco emprenderá con fiereza una persecución contra los profesores, las *luces de la república*¹³, este proceso de depuración, con diana en el magisterio, será uno de los numerosos aparatos de represión del dictador para extinguir todo vestigio republicano. Como rasgo más esclarecedor en la educación durante estos 12 años, encontraremos el mencionado proceso de depuración del magisterio español.¹⁴ Mediante disposiciones “legales” y pseudotribunales, las cifras que se alcanzaron a lo largo del proceso son abrumadoras, tanto incluso, que se suavizó la depuración debido a la acuciante falta de maestros.¹⁵ Este proceso fue uniforme, pero no así sus resultados en cuanto a profesores sancionados, inhabilitados, encarcelados o fusilados.¹⁶ Esta persecución ideológica y fanática se incrementaba en mayor medida si las provincias tenían más tradición secular, conflictividad social...¹⁷

“El mero recuerdo de aquellas tradiciones, generadas en los círculos liberales y socialistas (...) desencadenaba en la inteligencia del nuevo sistema sentimientos de aversión, intolerancia y repudio”. Escolano (2002, p. 186)

El vacío dejado por los profesores depurados, unos 20.000 de 60.000¹⁸, sería reemplazado por las tres premisas básicas de la dictadura; enseñanza obligatoria de la religión, inspección supeditada a la Iglesia y la docencia conforme a la moral católica y espíritu nacional, llevadas a cabo mediante fieles transmisores de las consignas de los Principios del Movimiento.¹⁹

¹³ Expresión tomada de la obra de Manuel Rivas, *la Lengua de las mariposas*.

¹⁴ Para ver informes, nombres y procedimientos sobre algunos procesados de la provincia de Huesca, consultar la obra de Lafoz, Herminio (2007) *Aniquilar la semilla de Caín. La represión del magisterio republicano*. Universidad de Zaragoza (pp. 125-134).

¹⁵ Viñao Frago, Antonio (2004, p. 61).

¹⁶ Para más información sobre las cifras del proceso, consultar dos obras de Morente Valero, Francisco (2001) *La muerte de una ilusión: el Magisterio español en la Guerra Civil*. Publicado en *Historia y Comunicación social*. Nº 6, (pp. 195-201). Se habla de 17 provincias rigurosamente estudiadas, entre ellas Huesca. Para una información a nivel nacional, consultar Morente Valero, Francisco (1997) *La depuración del magisterio nacional. 1936-1943*. Valladolid: Ediciones Ámbito.

¹⁷ Para más información sobre el proceso de depuración, consultar Marín García, J.P. Y Moreno Egido, Álvaro (2007) *Los expedientes de revisión de depuración del magisterio español en el Archivo Central de Educación*. (ACME). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

¹⁸ Viñao Frago, Antonio (2004, p. 61). El autor se refiere aproximadamente a las cifras del riguroso estudio de Morente Valero sobre los expedientes de depuración del magisterio.

¹⁹ Juan Borroy, Víctor (2013) *El Magisterio como agente de innovación pedagógica (1900-1936)*. Publicado en *Innovación Educativa*, Nº 23, p. 106. El autor habla de la transformación y degeneración del

- *Franquismo tardío*. Dos acontecimientos oficializan esta apertura; la entrada en la UNESCO en el año 1953 y la firma del Concordato de 27 de agosto de 1953.²⁰

En los últimos años del nacional-catolicismo, se venían haciendo visibles las rencillas entre las distintas facciones del franquismo; las más poderosas, el Movimiento y la Iglesia, que es ahora encarnada por los miembros del Opus Dei, de funciones administrativo-económicas y educacionales.²¹ La vía de actuación educativa del franquismo tecnocrático empezará en julio de 1962, con el nombramiento de Lora Tamayo, que estará en el cargo cuatro años.

“Supone la implantación definitiva del modelo tecnocrático y coincide con los planes de desarrollo económico y social que trataron de modernizar nuestras estructuras productivas sin cambiar las coordenadas políticas del régimen franquista (...) España fue transformándose en un país más complejo y dinámico, con una clase media en franco crecimiento, la extensión de nuevos criterios derivados de la racionalidad tecnológica y el conflicto manifiesto entre los valores tradicionales y modernos. (...) los cambios económicos, culturales y de mentalidad agudizaron algunas contradicciones latentes en la sociedad española.” Escolano (2002, p. 169)

A esta párrafo cabe añadir el relanzamiento de las construcciones escolares. El presupuesto asignado a la cartera de educación llegaría al 11,9 % en 1968.²²

Otro punto importante de inflexión en la enseñanza lo tenemos en 1969, tras la llegada al ministerio de Villar Palasí un año antes, con la presentación del *Libro Blanco*. Palasí ofertaría a la opinión pública y de enseñantes en febrero de ese mismo año un espacio donde poder consensuar medidas educativas. Algo insólito para la fecha, tanto para la dictadura como para la historia educativa, no había antecedentes en una reforma legal con debate previo a su puesta en marcha.²³ Además, este Libro Blanco llevaba aparejado

oficio docente con la llegada del franquismo.

²⁰ Viñao Frago, Antonio (2004, p. 61). El Concordato suponía el reconocimiento de la confesionalidad de la enseñanza, el control y la inspección de la Iglesia hacia esta, así como otros beneficios fiscales y jurídicos, y medidas educativas, que en suma suponen el máximo apogeo del nacional-catolicismo.

²¹ *Ibíd.*, p. 71.

²² Escolano, Agustín (2002, p. 163).

²³ Fue una medida bastante avanzada para una sociedad que no estaba democratizada, pero limitada a unos pocos sectores y por el rasgo orgánico del sistema, tal y como señalan los autores Escolano, Agustín y Viñao, Antonio.

un análisis certero de la situación educativa, sus deficiencias y trabas, como la poca vertebración del sistema, la dificultad de acceso a la enseñanza media y superior, su bajo rendimiento y la insuficiencia de la investigación científica.²⁴ En palabras de Palasí, se trataba de ofrecer al país “un sistema de educación válido para el año 2000”.

La medida más importante que establecía esta nueva ley general educativa, la segunda contando desde la de Moyano de 1857, era el establecimiento de la EGB, de 6 a 14 años. Establecía también la obligatoriedad de la enseñanza hasta los 16, de forma que sino se escogía el BUP, el alumno/a debía escoger formación profesional de 1^{er} grado.²⁵

Sin embargo, este último proyecto tan innovador para el régimen, encontró férrea oposición entre el ala ultracatólica y más afín al dictador, al tiempo que se constataba un incipiente “equilibrio” de fuerzas, al surgir de manera sólida los movimientos vecinales, estudiantiles y sindicales,²⁶ al tiempo que los partidos políticos que operaban en la clandestinidad cada vez adquirirían mas visibilidad.

A la muerte del dictador, la sociedad española avanzará con tímidos pasos hacia un futuro de convivencia democrática, nacido de la Constitución de 1978, abarcando hasta 1982, conociéndose estos años como el periodo de la Transición²⁷. Este nuevo periodo se había ido paulatinamente asentándose entre la sociedad, de manera cauta y con poca reticencia por parte de las autoridades franquistas, que necesitaban adaptar el ritmo de desarrollo de España a los demás países, mejorar las cifras económicas y liberar escuetamente del estrangulamiento a la población.²⁸ En el ámbito educativo, supondrá

²⁴ Fragmentos del NODO N°1354B, del día 24 de febrero de 1969. Este NODO puede visualizarse en la filmoteca de Radio Televisión Española, a partir del 2' 40". Extraído de <http://www.rtve.es/filmoteca/nodo/not-1364/1487028/>

²⁵ Se puede consultar más información sobre el Libro Blanco en Seage, Julio (1969) en el Boletín de la Comisión Española de la UNESCO. N° 5 (pp. 29-35).

²⁶ Moradiellos García, E. (2000) *La España de Franco (1939-1975): política y sociedad*. Madrid. Síntesis, p. 176.

²⁷ Emplearemos de modo general para el trabajo la duración establecida de Álvaro Soto Carmona, y otros, desde 1975 a 1982. Este sector de autores, en el que se encuentra el historiador hispanista Rafael Quirosa-Cheyrouze y Muñoz, cree que la duración de la transición realmente no acaba en 3 años.

²⁸ Moradiellos García, E. (2000, p. 135) “(...) El régimen político que había interrumpido literalmente durante veinte años el proceso de modernización económica y social iniciado en España a finales del siglo XIX fue a partir de la puesta en marcha del Plan de Estabilización de 1959 su «nuevo promotor y patrocinador».

un acercamiento de posturas entre la Escuela Nueva y la confesionalidad del Estado, sin llegar a cuajar en algo más allá del pragmatismo.²⁹

LA LLEGADA DE LA DEMOCRACIA A ESPAÑA (1978 - 1983)

Bajo el juicio del Doctor en Historia Contemporánea en la Universidad Autónoma de Madrid, Álvaro Soto Carmona, la transición podría dividirse en tres períodos bien diferenciados; uno de reforma política, otro de consenso y otro de desencanto.³⁰

El primero, el de reforma política, se refiere a la “ley puente” que permite pasar de “la orilla autoritaria a la demócrata”, en palabras del propio historiador. Se iniciaría con la muerte de Franco el 20 de noviembre de 1975, que causaría gran impacto en la estabilidad del régimen³¹ y acabaría con las elecciones generales del 15 de junio de 1977, los primeros comicios libres en cuarenta y un años.³² Con la aparición de los valores democráticos en la política, emergerían también en la escuela, ciertas discrepancias ahora abiertas a debate con el modelo educativo heredado del franquismo, situado por detrás del avance social.

La redacción de la Constitución del año 1978 llevó más de un año, debido a la manera de proceder, al ser de mutuo acuerdo los puntos redactados. Se prolongó hasta diciembre de ese año, 18 meses, una cifra de tiempo muy superior a la de la republicana, que se elaboró en apenas tres meses.³³ Esta sería la etapa del consenso.

²⁹ Para más información sobre el desmantelamiento del franquismo, consultar Puelles, Manuel (2003) *El Pacto Escolar Constituyente: génesis, significación y situación actual*. UNED, p. 53. El autor habla de los factores que influyeron en el tiempo de los acuerdos, tanto los positivos como los negativos.

³⁰ Otros historiadores, como Raúl Morodo y Manuel Redero, son más estrictos en la limitación del periodo, de 1975 a 1978.

³¹ Asesinato del entonces presidente del Gobierno de España, Carrero Blanco a manos de la banda terrorista ETA. Hemeroteca de ABC. Extraído de <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1973/12/21/001.html> a fecha 26/11/2015.

³² Para más información, consultar Tusell, Javier. (1997) *La transición española. La recuperación de las libertades*. Madrid: Historia 16-Temas de Hoy, p. 34. Las elecciones fueron convocadas por el gobierno Suárez a través del Real Decreto 20/1977, de 18 de marzo, con el objetivo de que se constituyeran unas Cortes Constituyentes que legislaran una nueva constitución.

³³ Se puede consultar la entrevista online de Álvaro Soto Carmona por la Universidad Internacional de La Rioja con fecha 9 de enero de 2012, alojada en el canal de Youtube de la Universidad, <https://www.youtube.com/watch?v=8xLmTD3IjtQ>

Dos actos enmarcan este periodo, los pactos de la Moncloa del año 1977 y la promulgación de la Constitución Española el 27 de diciembre de 1978.

“El objetivo primordial de los pactos de la Moncloa (...) no era educativo sino económico y laboral (...) el gobierno se comprometía a llevar a cabo una reforma fiscal de índole redistributiva y diversas contrapartidas sociales (...) aprobación de sendos estatutos de centros privados subvencionados y del profesorado, y la regulación de la participación de los padres y profesores en la gestión de centros docentes.” Viñao (2004, p. 92)

La Constitución iniciaría paralelamente un proceso medianamente largo para el traspaso de competencias a las C.C.A.A., de gestión del sistema educativo y sobre los derechos y libertades educativas.³⁴

La política de la Unión de Centro Democrático desembocaría en muchas divisiones internas, dando al traste con su gobierno en 1983, pero que dos años antes ya habría abandonado la formación el presidente, Adolfo Suárez, mediante la dimisión.³⁵ La Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares de 1980 y la firma de un Acuerdo con el Vaticano en el 1979 marcarían sendos cambios educativos. Por un lado, se entendía la libertad de creación de centros docentes así como la enseñanza moral o religiosa que los padres quisieran elegir para sus hijos, pero por otro, se coartaba la libertad de cátedra, la participación y gestión de los agentes educativos al supeditarlos al ideario del titular del centro (en la mayoría de los casos, la Iglesia), lo que desencadenó en la disensión entre los distintos grupos parlamentarios, transformándose en una moción de censura por parte del PSOE que culminaría con la dimisión de Suárez.³⁶ La victoria por mayoría absoluta del PSOE acaba con el gobierno de la UCD, debilitado por los cambios sociales, e inicia una nueva etapa en la historia educativa de España.

³⁴ Jiménez Sánchez, J. M. (2014) *Hacia un modelo educativo aragonés. Las transferencias educativas en España y la configuración de modelos educativos autonómicos. El caso de Aragón: ni tan iguales ni tan diferentes*. Aguado Oдина, T. (dir.) Cortes de Aragón, Zaragoza, p. 36 : “Con la Constitución Española se abre una nueva etapa en la que se avanza hacia una descentralización territorial que con el tiempo llevará a un modelo de organización del sistema educativo que tiene bastantes puntos en común con los modelos federales” y p. 41. Una primera delimitación de estas competencias estatales y autonómicas se intentó en la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, del Estatuto de Centros Escolares (LOECE).

³⁵ Charles Powell, Javier Tusell y Javier Cercas señalan como posibles factores de su dimisión el cansancio y la falta de apoyo de la Corona. La dimisión se fecha el 29 de enero de 1981.

³⁶ Viñao Frago, Antonio (2004: 94-95).

Ésta última etapa, no consensuada por todos los historiadores³⁷, sería la de desencanto. Desencanto con un proceso que se asemejó a una amnistía más que a una ruptura con la dictadura, a la vez que los partidos políticos se acercaban al centro, como en el caso del PSOE, que en su XXVIII Congreso cambiaría oficialmente el marxismo por la apuesta de un partido de izquierda moderada. Es en este giro donde sectores de los numerosos grupos que aglutinaba el partido, romperán sus relaciones con él debido a diferencias ideológicas, que afectaban también a las aspiraciones educativas.³⁸

Dejando a un lado las divergencias entre el bloque de izquierdas, el más afectado por este desencanto, en la línea del trabajo se mencionan elementos de este desencanto en el ámbito educativo, como la influencia de la Iglesia, recién fortificada en el año 1979³⁹, y la problemática de la calidad y acceso de la formación.

“Durante la transición, los temas educativos estuvieron en el candelero de la actualidad, pero los resultados prácticos de tanto afán no fueron los mejores, sin duda. La permisividad de los docentes, el experimentalismo mal digerido, la aversión a lo memorístico, el énfasis en lo que se ha dado en llamar “aspectos lúdicos de la enseñanza”... son las consecuencias pero también las lacras, de la nueva educación en las que se sumaron la improvisación administrativa y la mala conciencia de una generación de padres y profesores que han conjurado su propia experiencia escolar negativa mucho más allá de lo que aconsejaba el buen sentido.” (Santos, Juliá. 2000: 198)

El enfrentamiento entre la Iglesia católica y el PSOE se agudizó en los primeros años. La Iglesia, que sufrió un tímido intento de secularización del Estado y organizó una férrea defensa contra la ley del divorcio, veía el origen de un *casus belli* en las amenazas a su poder en la enseñanza básica, ya que no era su objetivo, ni nunca lo fue, la influencia en la educación superior, más cara y menos influyente⁴⁰.

³⁷ A juicio del historiador Charles Powell, la transición sería el intervalo de tiempo entre la desaparición del antiguo régimen y la aparición de uno democrático. La etapa que inaugura el gobierno socialista para algunos autores significaría la de “consolidación” del nuevo sistema, y por tanto se podrían conjurar dos periodos , de 1975 a 1978 y de 1975 hasta 1982. Para más información, consultar Powell, C. (2007) *El camino a la democracia en España*. Cuadernos de la España Contemporánea. N1º 12. CEU formato digital.

³⁸ Escolano, Agustín. (2002: 220-221).

³⁹ Viñao, Antonio (2014) *Religión en las aulas. Una materia controvertida*. Madrid. Ediciones Morata, p. 58. La religión figurará en todos los planes educativos, y centros de educación. Materia voluntaria, profesores nombrados por Estado a propuesta del Ordinario, y equiparados a los demás. Contenidos, libros y material didáctico elegidos por la diócesis. Remuneración a cargo de la Administración.

⁴⁰ Escolano, Agustín. (2002, p. 107). “La Iglesia española, en cuyas manos estuvo (...) la posibilidad de modelar las conciencias y la misma mentalidad colectiva de la mayor parte de la población, constituyó en general una institución reaccionaria frente a los incipientes esfuerzos que nuestra sociedad iba haciendo

La consigna por la libertad de enseñanza se volvió un arma de doble filo para aquellos que paradójicamente fueron los docentes o prefectos en tiempos de la dictadura franquista.⁴¹

El desarrollo de la educación pública fue enturbiado por la consolidación de la enseñanza privada, que logró garantizarse la financiación estatal y logró ganar la batalla “publicitaria”, siendo considerada el baluarte de la educación hacia la modernidad, mientras que el fracaso escolar fue un eje sobre el que se intentarían vertebrar posibles soluciones, tanto para mejorar la imagen “desnutrida” del entonces sistema público de enseñanza y para paliar el déficit de formación, inferior a otros países de Europa y América.⁴²

En las últimas décadas, finalizada la Transición, hemos asistido a reformas educativas partidistas, que no ha logrado esbozar una trayectoria común. Han supuesto avances lentos y constatan las contradicciones en torno a la enseñanza religiosa, la oferta educativa y el objetivo final y general de la educación y la relación entre los sectores de esta.⁴³

para modernizar el país”. Al ser los niños de E.P. más fáciles de “adoctrinar”, se explica que la Iglesia tuviese preferencia en ellos con su oferta educativa.

⁴¹ José Carlos Mainer, Santos Juliá. (2000) *El aprendizaje de la libertad 1973-1986*. Madrid. Alianza Editorial (pp. 220-221).

Viñao Viñao Frago, Antonio (2004, p. 111). “El paso desde el franquismo a la Constitución de 1978 no se hizo, como en 1931 con la II República, bajo el signo de la ruptura, sino en este punto, de la persistencia de rasgos confesionales propios del régimen precedente en un Estado constitucionalmente no confesional. El Acuerdo con el Vaticano de 1979 es preconstitucional en cuanto al contenido y posconstitucional en su aprobación. Constituye una cuña de difícil encaje en la Constitución, en especial en lo dispuesto en sus artículos 16 y 14.” “La referencia a una confesionalidad histórico-sociológica de índole católica que deberían tener en cuenta legalmente y de hecho los poderes públicos, una confesionalidad construida en todo caso sobre la exclusión y el privilegio, cuando no sobre la persecución y el exterminio de quien se opusiera a ella, vacía de contenido el principio de no confesionalidad.”

⁴² Escolano, Agustín. (2002, p. 242). “El bienio 1978-1980 es crítico en el establecimiento de una divisoria. En torno al primero de estos años se constata un equilibrio de los sectores público y privado, tanto en centros como inscripciones. Hasta dicha fecha la iniciativa privada había ido por delante(...)”.

Sin embargo, esto no causó detrimento en el status de los centros privados, como se puede ampliar en la obra de Viñao, Antonio (2014) *La religión en las aulas. Una materia controvertida*. Madrid. Ediciones Morata

⁴³ Viñao Frago, Antonio (2004) *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Editorial Marcial Pons. Madrid, p. 111: “El Acuerdo de 1979 con el Vaticano siguió la práctica de unificar en parte el tipo de presencia de la Religión católica en el currículum de lo que entonces eran la educación general básica y las enseñanzas medias: una materia equiparable al resto de las disciplinas fundamentales, de obligatoria oferta por los centros docentes y de asistencia voluntaria para los alumnos”. Esto no se adhería bien a la idea de un estado constitucional aconfesional, establecido apenas un año antes.

En siguiente capítulo, *Participación de los agentes educativos*, se aborda la articulación de las diferentes políticas y vías participativas. Desde el Consejo Escolar de Estado como máximo órgano de representatividad, pasando por la configuración autonómica de este, el Consejo Escolar de Aragón, la trayectoria de la función de dirección de las escuelas, y finalmente, recogiendo la opinión abierta de diferentes agentes de la educación.

Puelles Benítez, Manuel (2006) *Las grandes leyes educativas de los últimos doscientos años. Participación Educativa*. Revista cuatrimestral del CEE. Nº 7, de Marzo de 2008 (pp. 11-14). “La extraordinaria evolución que sufrió la sociedad española en esos cuatro lustros hizo que reformas que en su momento parecieron audaces resultaran tímidas o insuficientes; por otra parte, es muy posible que buena parte del desajuste existente en 1990 entre el sistema educativo y las necesidades de la sociedad española fuese debido a los problemas que la ley del 70 no supo o pudo solucionar”. También se menciona la derogación de cinco leyes y modificación de varias. Termina concretando, que “aunque el pacto constitucional fuera un gran paso, no ha sido suficiente para lograr la estabilidad legislativa del sistema educativo”.

PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES EDUCATIVOS

La efectiva participación de los ciudadanos en educación era una proclama de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE 1985). Por tal motivo, se disponía la creación de un órgano representativo de ese cambio, el Consejo Escolar de Estado (de ahora en adelante, CEE). En él se conjugarían en última instancia los intereses de padres, madres, estudiantes, docentes, directores y otros agentes educativos. En los siguientes títulos, se aborda desde la cuestión más general, el CEE, hasta nuestro caso comunitario, el CE de Aragón. Este capítulo comprende el devenir del modelo participativo y las distintas perspectivas de personas que vivieron los cambios en el sistema educativo.

ANTECEDENTES DEL CONSEJO ESCOLAR HASTA LA LODE

El primer órgano creado en España que vendría a ser el antecedente del Consejo Escolar de Estado, tal y como se conoce hoy, nace meses después de la proclamación de la II República.⁴⁴

Este organismo se reconduce hacia un cauce impulsor de reforma educativa, más que de tirada técnica. Además, se le inculca la expansión de la cultura como segundo objetivo.

⁴⁵ La innovación legislativa, consecuencia de la reordenación del Consejo de Instrucción Pública, el 4 de mayo de 1931, se completó poco después con la creación de los Consejos Escolares, el 9 de junio del mismo año.

“El citado organismo (Consejo de Instrucción Pública), que es ahora recreado, se puso bajo la presidencia de Miguel de Unamuno, Rector de la Universidad de Salamanca. A él se incorporaron, como consejeros, relevantes personalidades de la cultura y de la política, con la intención de dar al traste con el viejo “feudo de políticos, tuvieron o no competencia pedagógica o científica”, en que había degenerado el anterior Consejo.” Escolano, (2002, p. 126)

⁴⁴ Decreto 4 de mayo de 1931, que explica la creación del Consejo, su composición y funciones. Para más información, consultar http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadervalue1=filename%3Dparticipacion_10.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1158617688372&ssbinary=true, compilación de los decretos republicanos, extraídos de la web de la Comunidad de Madrid, a día 23/11/2015.

⁴⁵ Escolano, Agustín. (2002, p. 220). El decreto de 4 de mayo concebía el Consejo de Instrucción Pública como “el órgano constitutivo básico de la nueva administración escolar y como un ente fundamental de la renovación educativa nacional.”.

El Consejo estaba fraccionado en cuatro áreas, 1ª enseñanza, 2ª enseñanza, Bellas Artes y Escuelas de Oficios y por último, Universidades. En sus funciones primaban las de carácter burócrata, aspecto que dificultó su labor de impulso a la renovación que buscaba.⁴⁶

Con la creación de los Consejos Escolares, el 9 de mayo de 1931, se suprimían las antiguas juntas locales. Estos Consejos eran órganos de participación social en educación, que emergían a la par que un nuevo sistema.⁴⁷ En palabras de Viñao, “se trataba de un tímido intento de descentralización y participación de los maestros y padres”⁴⁸ pero que “no pareció que revistiese gran esplendor”.

Configuración de los distintos consejos

- *Los consejos universitarios:* ayudarían en el perfeccionamiento del magisterio español, difundirían la cultura y asentarían el sentido social de la escuela pública. Estaban compuestos por el Rector de la Universidad respectiva, dos catedráticos (uno de Letras y otro de Ciencias), un profesor de escuela normal, un maestro y una maestra, un catedrático de instituto y un inspector de primera enseñanza.
- *Los consejos provinciales:* establecían el calendario escolar, aprobaban las cuentas y nombraban a los docentes interinos. Integrado por los inspectores, dos profesores de las escuelas normales, un maestro y una maestra públicos y uno privado, el jefe administrativo de primera enseñanza y un padre y una madre.
- *Los consejos locales:* derivaron funciones relacionadas con la adecuación de los centros, el control de la asistencia escolar, el fomento de la educación de adultos y popular y la facilitación de la vivienda para los maestros. Constituidos por un representante del ayuntamiento, dos maestros, el médico y dos padres.

⁴⁶ Autores coinciden (Puelles, Escolano y Viñao) en la preponderancia del carácter institucional más que pedagógico del Consejo, factor que no acabaría de asimilarse bien, por falta de práctica y por exceso de tareas no encaminadas a mejorar la enseñanza; como expedir títulos, crear y cerrar escuelas, o dotar cátedras.

⁴⁷ Viñao Frago, Antonio (2004, p. 40) y en Escolano, Agustín. (2002, p. 126).

⁴⁸ Viñao Frago, Antonio (2004, p. 40).

- *Los consejos escolares*: tenían como misión la de “velar por los intereses morales y materiales de una escuela pública determinada”⁴⁹. No obstante, sólo se crearían donde se estimara conveniente, integrándose en él al director del centro, representantes del municipio y de las familias.⁵⁰

Se jerarquizaba y ampliaba la participación, un hecho sin antecedentes en 50 años en España, solo configurado de nuevo con las leyes orgánicas del Estatuto de Centros escolares de 1980 y la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 1985.⁵¹

La Guerra Civil rompería con esta definición del Consejo de Instrucción Pública, como se denominaba en la etapa republicana; se redireccionará a un perfil técnico, cuyas funciones serían, acomodadas con el nuevo régimen: autorización de libros de texto, provisión de cátedras y estudio de nuevas leyes de educación. No será hasta casi el fin del nacional-catolicismo, en el año 1951, cuando se vea un tímido intento reformista, que sería la representación de las distintas facciones de la dictadura en este consejo; las instituciones del Estado, del Movimiento Nacional y la Iglesia, pero no de los cuerpos de maestros y ligados a la enseñanza, en consonancia con la falsa apariencia que quería aparentar Franco de “democracia orgánica”⁵². Sin embargo, este cambio durará poco debido a la competencia directa que haría la secretaria general técnica, un órgano ayudante del Ministerio que brindaba funciones de consulta y asistencia, haciendo muchas veces la labor del Consejo lenta o en vano. Así mismo, este Consejo pasará a denominarse en 1940 como Consejo Nacional de Educación, órgano del que su “cabeza” será el ministro de turno, y será enfocado en aras de un carácter técnico.⁵³

Villar Palasí, apostará en 1970 con la LGE por una progresiva incorporación a este órgano de agentes y entidades vinculadas a la educación, pero que levantaría ampollas

⁴⁹ Extraído del texto de la 2ª disposición de 1931 del gobierno republicano, encontrado en Escolano, Agustín (2002, p. 127)

⁵⁰ Escolano, Agustín. (2002, p. 127).

⁵¹ Viñao Frago, Antonio (2004, p. 41).

⁵² La representatividad interna del régimen estaba intentado abrirse paso; bajo el ministerio de Ruiz Giménez, de talante más liberal, se introducen criterios de flexibilidad y apertura, incluso conectando a varios disidentes internos de la dictadura, como miembros de la Falange. Escolano, Agustín (2002).

⁵³ Puelles Benítez, M. (2005) Historia del Consejo Escolar de Estado. Revista del Consejo Escolar de Estado *Participación educativa*. Nº 0, Noviembre, p. 48.

en el seno de la poca participación de la ya mencionada, democracia orgánica. Solamente una disposición será notoria, la de asignar al Consejo Nacional de Educación un informe preceptivo de los proyectos de ley. Esto supondría un ejercicio de cooperación para la educación, que conjuntamente a la presentación del Libro Blanco de 1969, no llegaba a considerarse como tal; no existía una participación libre ni directa⁵⁴.

El nombre de Consejo Nacional de Educación, junto con sus competencias, permanecerán durante toda la transición democrática, hasta que con el primer gobierno socialista se cree ex novo un organismo; el Consejo Escolar de Estado. La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE 1985) asignó otra definición para éste; *órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto a los proyectos de ley o reglamentos*. Esto cambiará radicalmente la concepción para la que fue creada este órgano, que ahora verá en un mismo primer plano la participación junto a la asistencia y consulta tradicionales.⁵⁵

A continuación se analiza desde el órgano del ámbito nacional, el CEE hasta nuestro nivel autonómico, el CEA. La actuación y participación de los consejos escolares varía para cada centro, pese a que tengan uniformidad en la composición, como se menciona en la siguientes páginas, los contextos son muy diferentes y es tratado con más extensión y bajo las opiniones de los diversos representantes en las entrevistas de la sección *Anexos*.

LA ACTUACIÓN Y EL ÁMBITO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ESTADO

Con el regreso a España de la democracia, la gestión de la educación y la participación en esta se volvieron objetivos fundamentales a perseguir en el campo de la enseñanza. Prueba de ello, fue la aprobación en 1980 de la LOECE, que representa un primer intento de asumir los planteamientos democráticos en el funcionamiento de los centros

⁵⁴ Tanto como Escolano, Agustín (2002) y Viñao Antonio (2004) consideran en sus publicaciones que no fue una participación abierta, y mucho menos democrática.

⁵⁵ C.C.O.O. Enseñanza (2002) *Leyes orgánicas educativas*, p. 47. Extracto de la LODE. Título II. Artículo 30.

docentes recogidos en la Constitución.⁵⁶ Sin embargo, esta ley nunca se llegó a aplicar por su discutida legalidad en algunos extremos.⁵⁷ En 1985, cinco años después, se aprueba la LODE, que viene a significar el establecimiento de un nuevo modelo de dirección escolar en España que supone un giro radical en su configuración anterior.⁵⁸

La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación introduce los supuestos básicos en una apuesta por un modelo participativo y democrático, que encomendaba la gestión de los centros al Consejo Escolar e introducía en él representantes de todos los sectores de la comunidad educativa.⁵⁹ Contemplaba asimismo la regulación de los órganos de gobierno de públicos y concertados en el artículo III.⁶⁰ En síntesis, esta participación se descifraba en: representación del alumnado como novedad, del personal de administración y servicios, sindicatos y patronales. Esta ley se vinculaba a un nuevo enfoque, relacionado con una creciente visibilización de Movimientos de Renovación Pedagógica en España, muy activos desde los últimos años del franquismo.⁶¹ En el

⁵⁶ Murillo, F. Javier y Gómez Martín, Juan Carlos (2006) Pasado, presente y futuro en la dirección escolar de España. Entre la profesionalización y la democratización. *Revista electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*. Vol. 4, No. 4e, p. 86.

⁵⁷ Fragmento de la Sentencia 5/1981 del Tribunal Constitucional de 13 de febrero de 1981. (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 1981), que alude a discrepancias constitucionales en la praxis de la LOECE “*En relación con los artículos impugnados (...) los art. 15, 18 y 34 de la L.O.E.C.E. no señalan límites al alcance del derecho de los propietarios de centros privados a establecer un ideario, (...) produciéndose en caso de conflicto un sometimiento indebido de éstos [profesores] al ideario, ya que el artículo quince lo jerarquiza por encima de las demás libertades, que quedarían así supeditadas a él e incluso al Reglamento de régimen interior del centro. Frente a esta jerarquización de unas libertades a otras, el recurrente propone como solución que se defina el ámbito propio de cada una para articularlas entre sí.*” Otros cuatro motivos generales contenía este recurso, presentado incluso por varios diputados del Partido Socialista, el cuál acabaría dando las pinceladas finales a su proyecto con la LODE.

⁵⁸ Martínez Sánchez, J.A. (2007) La dirección escolar, ¿una cuestión sin resolver?. *Revista del Consejo Escolar de Estado, Participación Educativa*, Nº 5 (pp. 74-77). Extraído de <http://www.mecd.gob.es/revista-cee/pdf/n5-martinez-sanchez.pdf>. Se habla de la evolución de la figura del director.

⁵⁹ C.C.O.O. Enseñanza (2002) *Leyes orgánicas educativas*, p. 47. Extracto de la LODE. Título II. Artículo 30.

⁶⁰ Murillo, F. Javier y Gómez Martín, Juan Carlos (2006) Pasado, presente y futuro en la dirección escolar de España. Entre la profesionalización y la democratización. *Revista electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, Vol. 4, No. 4e, p. 86

⁶¹ Hernández Díaz, J.M. (2011) Educational Renewal in Spain at the end of the Transition. A meeting between the MRP and Education Minister, Maravall. *Educació i Història: Revista d'Història de l'Educació*. Nº 18, julio 2011. (pp. 82-83) 30 años después sin embargo, “*aquel proceso tan masivo y comprometido de los MRP ha quedado diluido en diferentes proyectos, organismos y acciones oficiales (o no sólo éstos), ofreciendo al observador y estudioso (...) una imagen de elementos pedagógicos residuales y grupos muy minoritarios.*”

fondo de estas conversaciones y reuniones, se configuran, en el plano teórico, alternativas a la escuela tradicional;

“Aunque los diferentes componentes de la escuela son interdependientes, el grado de relación es relativo porque cada uno de ellos mantiene cierta identidad y autonomía. Se reconoce que existe un equilibrio entre autonomía y control o burocracia y relaciones humanas. (...) Los procedimientos de articulación que se dan en otro tipo de organizaciones (...) no aparecen de forma tan nítida en las escuelas”. (Cusick, 1981)⁶²

Respecto a la concepción de la participación en la escuela como estructura, aparecían nuevas teorías:

“Hasta hace poco tiempo, el estudio de las escuelas desde una perspectiva organizativa ha estado dominado por orientaciones sociológicas y psicológicas que ha focalizado su atención en las estructuras o los microprocesos dentro de las escuelas. Sin embargo, ambos enfoques, han ignorado el poder y la política que se desarrollan dentro y alrededor de las escuelas”.⁶³

El diálogo entre el ministro Maravall y los diferentes representantes cristalizaría en acuerdos sobre los fines educativos, cooperación económica y metodologías, pero realmente, en *favorecer una coordinación más estable y eficaz, para postularse como plataforma de diálogo e interlocución con la Administración oficial en cualquiera de sus ubicaciones o ámbitos*.⁶⁴ Con el devenir del tiempo, sería una de las razones consensuadas para la creación del CEE. La regularización del reconocimiento mutuo y las relaciones de apoyo representaron un indudable avance para la participación.

El Consejo Escolar de Estado, más adelante CEE, ha ido funcionado razonablemente bien en sus funciones de consulta, su elaboración de informes anuales y ha sido espejo

⁶² Bardisa Ruiz, T. (1997) Micropolítica en la escuela. *Revista Iberoamericana de Educación*, Nº 15. Diciembre. Organización de Estados Iberoamericanos. Se habla de otros autores que dan su opinión sobre el tema, González (1988), Hoyle (1996) y el análisis organizativo de Ball (1989).

⁶³ Bacharach y Mundell (1993: 243) En Bardisa Ruiz, T. (1997) Micropolítica en la escuela. *Revista Iberoamericana de Educación*, Nº 15. Diciembre. Organización de Estados Iberoamericanos, p. 15.

⁶⁴ Hernández Díaz, J.M. (2011) Educational Renewal in Spain at the end of the Transition. A meeting between the MRP and Education Minister, Maravall. *Educació i Història: Revista d'Història de l'Educació*. Nº 18, julio, p. 90.

fiel de la realidad plural de una sociedad democrática. Sin embargo, el peso de algunos entes es más grave, como sería el caso de los representantes por el Ministerio de Educación y Ciencia en detrimento de otros, lo que no significaría una igual representación de todos, e incluso un deje de dependencia hacia este.⁶⁵

No obstante se ha politizado su funcionamiento, al intentar que su “modus operandi” se asemeje a una cámara parlamentaria, donde no abundan los plenos consensos.

En una reunión extraordinaria en 2005, 30 años después de la creación del CEE, todos los expresidentes del CEE y la entonces presidenta, Marta Garriga, intercambiaron opiniones sobre el funcionamiento de este.⁶⁶

En palabras de José Torreblanca, primer presidente del Consejo Escolar de 1986 a 1990: “La votación no dice nada de todo lo que puede aportar un debate sobre educación. El legislador lo que se encuentra es que el Consejo Escolar ha votado o ha empatado, pero la riqueza que puede haber en la afirmación de un principio u otro, las ventajas e inconvenientes, se pierden por el camino”.⁶⁷

Otra voz importante en un juicio al CEE, Dionisio Llamazares, presidente del CEE de 1993 a 1996 señaló sobre los debates de la LOPEG: “Fue una ley muy discutida, tanto en relación con la participación como en la relación con el tema de la autonomía de los centros (...). Hubo una discusión muy seria, muy rigurosa, por lo que yo pude apreciar. Los consejeros se informaban, estudiaban los temas, no se intervenía por las buenas.” Aunque también coincide en señalar las ansias de intervención más que de colaboración del gobierno;

“Recuerdo que en relación con Orden Ministerial, decreto, la técnica que adoptamos por pura experiencia, fue decirles a los representantes de la Administración que no vinieran a representar los intereses del Ministerio, sino que vinieran a escuchar a los diferentes sectores y a ver si nos poníamos de acuerdo.”⁶⁸

⁶⁵ Puelles Benítez, M. (2005) Historia del Consejo Escolar de Estado. Revista del Consejo Escolar de Estado, *Participación educativa*. Nº 0, Noviembre, p. 49.

⁶⁶ *Participación educativa*. Revista escolar del Consejo Escolar de Estado. Nº 0, Noviembre 2005 (pp. 37-44).

⁶⁷ Torreblanca, José (2005) *Participación educativa*. Revista escolar del Consejo Escolar de Estado. Nº 0, Noviembre (pp. 38-39).

⁶⁸ Dionisio Llamazares (2005) *Participación educativa*. Revista escolar del Consejo Escolar de Estado. Nº 0, Noviembre (pp. 39-40).

Durante la etapa del Partido Popular, del año 1996 hasta 2004, se elaboró la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, LOCE, que hubo de esperar su tramitación debido a la situación de minoría en el Parlamento del Partido Popular. La LOCE, inaugurada en 2002, giraba en torno a dos ideas, a semejanza del gobierno coetáneo de Tony Blair.

“Al asumir el gobierno del país, en régimen de minoría mayoritaria con apoyos nacionalistas, los populares adoptaron actitudes afines a su ideología neoliberal.(...) Las escuelas eficientes, examinadas conforme a modelos de calidad total, obtendrían más recursos y hasta podían seleccionar a los mejores candidatos, que obviamente alcanzarían cada vez mejores resultados. (...) La nueva política atribuía más poder a los centros para atraer a sus clientes y menos a los padres para potar, independientemente del rendimiento académico de sus hijos, por la institución que pudiera responder a sus expectativas.” Escolano, Agustín (2002)

En las elecciones del 14 de marzo de 2004, con victoria socialista, se anunciaba una reforma a la “contrarreforma” educativa del Partido Popular⁶⁹, que a juicio de algunos expertos en la materia, transgredía décadas atrás en algunos aspectos,⁷⁰ y concretamente en el aspecto de la participación, la LOCE la limitaba a la elección libre de centro, y modificaba varios artículos de la LOE.

Las reglas de juego y el marco institucional del CEE vuelven a cambiar con la necesidad de homologación a los sistemas europeos predominantes y más reformas educativas.⁷¹ El 3 de mayo de 2006 se redacta la Ley Orgánica de Educación, que en su artículo 118 amplía y matiza el ámbito de participación social de las familias en la educación orientándola explícitamente en el sentido de cooperación (recortando tácitamente el derecho a la gestión), mencionando que las autoridades promoverán con

⁶⁹ Programa electoral Partido Socialista. Elecciones Generales 2004. Formato PDF (pp. 165-168) Se tilda la acción del anterior gobierno como “contrarreformista”. También se puede consultar Domínguez-Berrueta, Miguel y Sendín García, M. Ángel (2006) *Presupuestos históricos y reforma educativa*.

⁷⁰ Domínguez-Berrueta, Miguel y Sendín García, M. Ángel (2006) *Presupuestos históricos y reforma educativa*. Universidad de Salamanca, Universidad Europea Miguel de Cervantes, p. 530 “Obviamente, donde no hay visos en absoluto de acuerdo es en la valoración de la adecuación y la oportunidad del texto. Pues mientras algunas la alaban (...); otros cuestionan su constitucionalidad, y entienden que en ella se opera una regresión a planteamientos superados.”

Para más información, consultar las obras de Plandiura, R (2003) El equilibrio constitucional y su desarrollo legislativo. *Cuadernos de Pedagogía*, N° 328, Noviembre.

García Cruz, F.J. (2004) ¿Modificar la LOCE o reformar el sistema educativo? *Trabajadores de la Enseñanza*. Suplemento de Castilla y León, N° 258, Diciembre.

⁷¹ Desde hacía años atrás, hubo intentos de crear un Espacio Europeo de Educación Común, y sus antecesores están en la Declaración de Sorbona, http://www.ehea.info/Uploads/Documents/1998_Sorbonne_Declaration_Spanish.pdf

medidas la colaboración efectiva entre familias y centros.⁷² Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico señala que la participación de padres de clases bajas es más necesaria y en general que en España se configura difícil incluso la de la mayoría de las familias. Se entiende que la LOE en la práctica, en las políticas de aplicación no dejaba de ser una mezcla de profesionalización y democratización, con ásperas dudas en su tramitación.⁷³

Un factor explicativo de esta falta de real eficacia durante largo tiempo pudiera ser el traspaso de competencias a las CCAA, al flexibilizar un sistema educativo que puede ramificarse⁷⁴ hasta ser 17 distintos.⁷⁵

En consonancia con la normativa europea, la LOE debía acometer algunas reformas⁷⁶, como por ejemplo, impulso de asociaciones de estudiantes y la realización de cursos de formación para padres y madres, para facilitar su eficaz participación.⁷⁷ La

⁷² Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo de 2006.

⁷³ Martínez Sánchez, J.A. (2007) *La dirección escolar, ¿una cuestión sin resolver? Participación Educativa*. Revista del Consejo Escolar de Estado., Nº 5, p. 77: “Las tareas de dirección sufren una transformación radical: el equipo directivo pasa de ser un grupo de profesores que, en algunas horas se dedicaba a las tareas de dirección, a exactamente lo contrario: estas llegan a ocupar y superar con creces su tarea docente. Al equipo directivo le compete todo lo que no compete claramente a alguien. El director pasa de ser el *primus inter pares* al gestor de la contingencia diaria, que resulta desbordante y con unas competencias que, si bien sobre el papel parecen las adecuadas, en la realidad resultan vacías de contenido”. Extraído de <http://www.mecd.gob.es/revista-cee/pdf/n5-martinez-sanchez.pdf>

⁷⁴ Jiménez Sánchez, J. M. (2014) *Hacia un modelo educativo aragonés. Las transferencias educativas en España y la configuración de modelos educativos autonómicos. El caso de Aragón: ni tan iguales ni tan diferentes*. Aguado Odina, T. (dir.) Cortes de Aragón, Zaragoza, p. 147: “Las diferencias territoriales se plasman en el Estatuto de Autonomía de cada Comunidad Autónoma. Si bien los anteriores textos estatutarios contemplaban la competencia sobre la enseñanza de una manera similar, los reformados a partir de 2006 son bastante diferentes unos de otros. No obstante, se registra una línea común a todos ellos, consistente en intentar consolidar y reforzar las competencias autonómicas en esta materia. Ello se advierte en dos campos, el del reconocimiento de derechos en el ámbito de la educación y en el de las competencias.” y p. 147: “(...) las lógicas diferencias territoriales que pueden encontrarse como consecuencia del desarrollo autonómico de la legislación básica estatal no son tantas o, al menos, no son tan sustanciales como en ocasiones se airea desde la esfera de lo político en medios de comunicación generalistas.”

⁷⁵ Domínguez-Berrueta, Miguel y Sendín García, M. Ángel (2006) *Presupuestos históricos y reforma educativa*. Universidad de Salamanca, Universidad Europea Miguel de Cervantes. (p. 528) Los autores hablan de los litigios ocasionados por la distribución de competencias, que más que ser un nudo gordiano entre izquierdas y derechas, resulta de una confrontación entre partidos estatales y nacionalistas.

Morán, Carmen (05/12/2005) *¿17 sistemas educativos?*. *El País*. Consultado el día 2/11/2015, de http://elpais.com/diario/2005/12/05/educacion/1133737202_850215.html.

⁷⁶ Consultar Real Decreto 55/2005. Martes, 25 de enero de 2005. BOE Nº. 21 Sobre las reformas curriculares y la homologación europea de títulos.

⁷⁷ Según informaciones de Eurydice y el Consejo de la UE en 2004 y recogidas en el Informe de 2012 sobre el estado del sistema educativo.

legislación educativa en Europa ha marcado forzosamente la trayectoria de las reformas educativas tomadas en la última década, donde un punto de inflexión para abordar la participación fue el informe de expertos a cargo de la UE, que registraba hasta 16 indicadores de calidad de la educación, entre los cuales se encontraban la participación de padres y el tratamiento de la educación cívica, que se entienden interrelacionados.⁷⁸

Sin embargo, los objetivos establecidos para la década 2000-2010 fueron “*convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social*”.⁷⁹ Lo que no es muy consecuente con algunas aspiraciones de carácter general de algunas leyes anteriores (LODE, LOGSE y LOPEG) ni relacionado con la mayoría de los indicadores y requería además, flexibilidad en la legislación española.⁸⁰

La última ley establecida, con fecha 9 de diciembre de 2013⁸¹, cambia radicalmente algunos aspectos, en concreto para este capítulo, los referidos a la gestión y participación de unos sectores frente a otros. En cuanto a las estructuras de participación, mantendrá lo dispuesto en la LODE de 1985, la LOGSE de 1990 y su revisión de 1995, así como algunos artículos de las posteriores a las susodichas y sus rectificaciones, como se verá más adelante.

El Consejo Escolar de Estado, actualmente en 2015, está integrado por los siguientes representantes:

- 20 profesores de enseñanza pública y privada
- 12 padres y madres

⁷⁸ Izquierdo Madrid, Juan María (2007) La política educativa en la Unión Europea al servicio del desarrollo económico con cohesión social. *Revista Española de Educación Comparada* (pp. 263-268).

⁷⁹ Declaración de objetivo general de la educación europea redactado en la Agenda Política Social, Lisboa 2000. Extraído del Diario Oficial de Comunidades Europeas. C 157/4. De 30/05/2001. Versión Española. Agenda Social Europea.

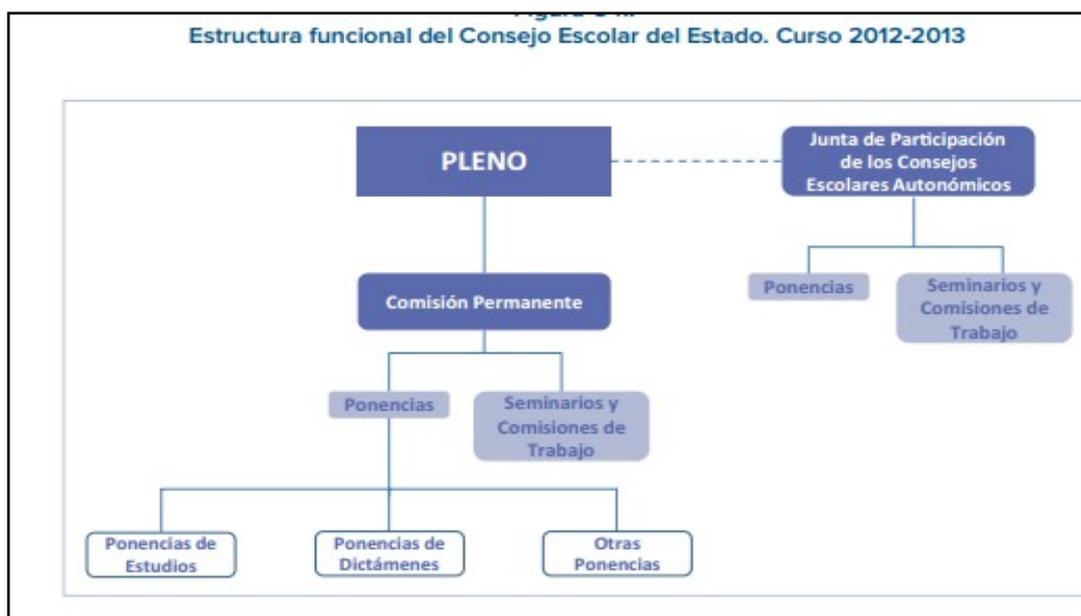
⁸⁰ Jiménez Sánchez, J. M. (2014, p. 32). “La descentralización o la centralización son opciones siempre sujetas a los cambios de signo político y a las presiones económicas y sociales en uno u otro sentido, como ha sucedido en España al pasar de un sistema centralizado al conocido como Estado de las Autonomías.”

⁸¹ Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), 9 de diciembre de 2013. Madrid. Boletín Oficial del Estado.

- 8 representantes del alumnado
- 4 representantes del personal de administración y servicios
- 4 titulares de centros privados
- 4 representantes de las centrales sindicales
- 4 representantes de las organizaciones empresariales
- 8 miembros de la Administración educativa
- 4 representantes de las universidades
- 4 representantes de las entidades locales
- 12 personalidades de reconocido prestigio educativo
- 1 representante de organizaciones de mujeres
- 1 representante del Instituto de la Mujer
- 2 personalidades de prestigio contra la Violencia de Género
- 17 presidentes de los consejos escolares autonómicos
- Presidente, vicepresidente y secretario.

No todos los participantes actúan en todas las sesiones del CEE, así se distinguen el Pleno, la Comisión Permanente, Junta de Participación de los Consejos Autonómicos y Ponencias.⁸²

⁸² Extraído del portal web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, a fecha 23/10/2015 <http://www.mecd.gob.es/cee/portada.html>



	Profesores	Padres y madres	Administración Autonómica	Personalidades	Alumnos	Administración Local	Titulares de centros privados	Centrales sindicales	Organizaciones Empresariales	Universidades	Personal de Administración y Servicios	Presidentes de Consejos autonómicos, insulares o territoriales	Otros	Total
Andalucía	16	8	12	12	8		4	3	2	5	2		1	73
Aragón	9	9	4	4	4	4	3	3	3	2	3		5	53
Asturias (Principado de)	8	8	4	6	8	2	2			1	2		0	41
Baleares (Islas)	10	7	3	4	3	5	2	2	2	1	2	7	2	50
Canarias	6	6	9	3	6	7	3	2	2	2	2		5	53
Cantabria	10	7	4	3	5	4	2	2	1	1	2		0	41
Castilla y León	14	9	6	6	7	3	3	4	4	2	2		0	60
Castilla-La Mancha	11	11	6	6	5	3	3	2	2	2	3		4	58
Cataluña	4	5	6	3	2	6	2	3	3	3	2	10	4	53
Comunidad Valenciana	11	8	15	3	5	1	2	2	2	3	1		2	55
Extremadura	10	8	7	5	3	6	3	4	2	1	2		2	53
Galicia	8	5	6	2	1	8	2	3	2	2	2		4	45
Madrid (Comunidad de)	10	8	5	6	4	5	5	4	4	3	3		1	58
Murcia (Región de)	7	7	4	2	4	3	2	2	2	3	1		1	38
Navarra (Com. Foral de)	5	2	5	2		—	3	1	1	2	1		2	24
País Vasco	6	6	4	4	7	6	2	3	3	1	2		2	46
Rioja (La)	5	3	5	2	1	1	2	3	3	1	1		0	27
Consejo Escolar del Estado	20	12	8	12	8	4	4	4	4	4	4	17	4	105
Total	170	129	113	85	81	68	49	47	42	39	37	34	39	934

Este organigrama, extraído del Informe sobre el sistema educativo de 2012-2013, elaborado por el CEE y publicado en el 2015, muestra la jerarquía de estos órganos de participación. Pese a la imagen centralizada de estas estructuras, siguen existiendo los diecisiete consejos autonómicos, que varían en cuanto a su personificación en las distintas C.C.A.A, tal y como se puede ver en la imagen, también extraída del Informe:

Esta distribución, del Informe del curso 2011-2012 es la última de la que se tiene constancia oficial detallada, y pretende mostrar las diferencias debido a las distintas políticas de aplicación de la ley en las C.C.A.A. y también el número de población.⁸³

José Antonio Marina, pedagogo y filósofo español, es el encargado de la realización de un Libro Blanco, una fórmula de consulta para lograr un pacto nacional⁸⁴. En valoración suya:

“La preocupación universal por la educación ha generado un sistema de excusas en el que todo el mundo echa las culpas al vecino. Los padres a la escuela, la escuela a los padres, todos a la televisión, la televisión a los espectadores, al final acabamos pidiendo soluciones al gobierno, que apela a la responsabilidad de los ciudadanos, y otra vez a empezar. En esta rueda infernal de las excusas podemos estar girando hasta el día del juicio. La única solución que se me ocurre es no esperar a que otros resuelvan el problema, sino preguntarme: ¿qué puedo hacer yo para solucionarlo?”⁸⁵

⁸³ Jiménez Sánchez, J. M. (2014, p. 53). Sobre este aspecto, deja demostración el autor al hablar del carácter descentralizador de la LOE, establecida en 2006, cinco años antes del informe.

⁸⁴ Para más información, consultar http://www.eldiario.es/sociedad/Jose-Antonio-Marina-Educacion-Libro-Blanco_0_449355449.html . Visto el día 23/11/2015.

⁸⁵ Consultado en su sitio personal <http://www.movilizacioneducativa.net/> a día 23/11/2015.

LA ACTUACIÓN Y EL ÁMBITO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

El esbozo de la figura del actual Consejo Escolar de Aragón aparece en la Ley Orgánica 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón. En él se establece su definición como la del CEE, pero concretada en la Comunidad de Aragón:

“El Consejo Escolar de Aragón es el máximo órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.”⁸⁶

En el mismo texto, se redactaba la composición de este consejo escolar:

1. 6 maestros de escuela pública y 3 de privada.
2. 9 padres de alumnos, dependiendo de la representatividad de las asociaciones.
3. 4 alumnos propuestos dependiendo de su representatividad.
4. 3 representantes del personal de administración y servicios, 2 de la pública y uno de la privada.
5. 3 titulares de centros privados, en proporción de la representación.
6. 3 por parte de las organizaciones empresariales.
7. 3 por parte de las centrales sindicales.
8. 4 representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, propuestos por el Consejero de Educación.
9. 2 representantes de la Universidad de Zaragoza.
10. 4 personalidades en la práctica, renovación e investigación educativa.
11. Cuatro representantes de la Administración local, elegidos por la DGA.
12. 1 representante de los Movimientos de Renovación Pedagógica en Aragón.

⁸⁶ Ley Orgánica 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón. Artículo 4.

13. 5 consejeros designados por las Cortes de Aragón a propuesta de cada grupo político con representación parlamentaria.⁸⁷

Por otra parte, el proceso de transferencia de competencias educativas a las C.C.A.A. empezaría tan solo con dos comunidades al principio, que coinciden con las que más tradición de lucha social e idiomática presentan, Cataluña y Euskadi. Tras casi veinte años, este proceso avanzaría lento y culminaría con la paulatina concesión a las demás. A este proceso de transferencia, habría que añadir uno paralelo, el de la constitución del Estatuto de Autonomía de Aragón.⁸⁸

“En los últimos años ha culminado el segundo proceso de transferencia de las competencias educativas del estado español hacia sus CCAA. Durante los años ochenta varias de ellas habían constituido ya su propio gobierno, con esta y otras responsabilidades, porque esta reivindicación formaba parte del legado histórico de las luchas democráticas. Más adelante otras comunidades expresaron su voluntad de gestionar su propia educación. Pero no ha sido hasta fines de los años noventa que todas las restantes han recibido las competencias dentro de un marco general de descentralización, el cual es compatible con la Constitución de 1978 aunque no formaba parte de las expectativas inmediatas de quienes la redactaron y aprobaron.”⁸⁹

El traspaso oficial de competencias educativas al Gobierno de Aragón se establece por medio del Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.⁹⁰ Básicamente, se establece que la homologación, expedición de títulos y la facultad de inspección corresponderá al Estado, mientras que el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza irá a cargo de Aragón.

⁸⁷ Ley Orgánica 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón. Artículo 10.

⁸⁸ Para más información, consultar Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Aragón. Extraído de <http://www.boa.aragon.es/EBOA/pdf/ESTATUTOAUTONOMIA.pdf> el 20/11/2015. Esta ley es la tercera reforma del Estatuto original, de 1982. Sin embargo, hasta 1999 Aragón no tendría competencias educativas transferidas.

⁸⁹ Bonal, X. Et al (2005) *La descentralización educativa en España. Una mirada comparativa a los sistemas escolares de las Comunidades Autónomas*. Universidad Autónoma de Barcelona, p. 20

⁹⁰ Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre. Consultado en [http://www.educaragon.org/arboles/arbol.asp?sepRuta=Sistema+Educativo/&guiaeducativa=&strSeccion=PPI06&titpadre=Legislaci+n+educativa&arrpadres=\\$Normativa&arrides=\\$277&arridesvin=\\$&lngArbol=278&lngArbolvinculado](http://www.educaragon.org/arboles/arbol.asp?sepRuta=Sistema+Educativo/&guiaeducativa=&strSeccion=PPI06&titpadre=Legislaci+n+educativa&arrpadres=$Normativa&arrides=$277&arridesvin=$&lngArbol=278&lngArbolvinculado) con fecha 19/11/2015.

A este último nivel de concreción habría que añadir la existencia de los consejos escolares de centro, la unidad mínima de participación, de los cuales se detalla su composición:

“El Consejo Escolar de los centros estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del centro, que será su presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- d) Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.
- e) Un número de padres y madres, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- f) Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- g) El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.⁹¹

En conclusión, el trasvase de competencias dejaba dos grandes bloques de C.C.A.A.:

“Podría decirse que salvo excepciones, es la España interior, grande en extensión pero poco poblada; sin excesivos problemas políticos sociales o educativos, la que en este momento aun no tiene competencias en materia de enseñanza. Por contra es la España periférica, en su mayor parte de más dinamismo industrial y económico, más poblada y con singularidades y problemática educativa importante, la que tiene ya asumidas las competencias en materia de enseñanza.” Embid Irujo (1988, p. 14)⁹²

La actividad del Consejo Escolar de Aragón ha estado marcada recientemente por la implantación de la LOMCE y por la petición popular que expresa el deseo de un pacto por la educación.⁹³

⁹¹ Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), 9 de diciembre de 2013. Madrid. Boletín Oficial del Estado.

⁹² Para ampliar información sobre la transferencia de competencias a las C.C.A.A., consultar Embid Irujo, A. (1988) *La ampliación de competencias educativas*. Intervención en el Curso de 1988 organizado por la Escuela Libre del Derecho y dirigido por S. Muñoz Machado.

⁹³ Extraído del *Heraldo de Aragón*, a fecha 5/11/2015. http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2015/10/29/el_consejo_escolar_inicia_proceso_para_llegar_gran_pacto_educativo_aragon_597673_300.html

La implantación de la LOMCE ha dejado en evidencia que no ha sido consensuada como debiera entre los distintos sectores, con hasta diez huelgas en Aragón y la oposición de gran parte de profesores.⁹⁴

Sobre el pacto en educación, se han marcado seis líneas de trabajo: inversión mínima, planificación de estructuras y ratios, asegurar la innovación, CRA como cohesión de territorio rural, mejora de la labor docente y participación de la comunidad educativa. La actual presidenta del Consejo Escolar de Aragón, Carmen Martínez Urtasun explicó, que de llevarse a cabo un acuerdo definitivo, se enviaría a las Cortes, “quizás los diputados añadan o supriman algo. O quizá el pacto al que lleguemos sea tan bueno que no haga falta ninguna modificación”.⁹⁵

El documento *Bases para el diálogo para un Pacto Social y Político por la Educación en Aragón*, fue presentado por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón del día 27 de octubre de 2015.

“Es un texto de partida que permite a este Consejo, como máximo órgano de participación de la comunidad educativa, articular un Pacto Social sobre la educación aragonesa que concluirá con un documento que refleje el consenso educativo de todos los sectores que conforman el Consejo Escolar”.⁹⁶

Respecto al sistema educativo aragonés, para el que va dirigido el pacto, se pueden definir ciertos rasgos generales⁹⁷, de los cuales, se presentan muy relevantes en el pacto: la comarcalización, el alto grado de población rural en nuestra comunidad, resultados PISA siempre por encima de la media nacional, con una valoración positiva pero mejorable de nuestro sistema y un reconocimiento a la labor docente.

⁹⁴ Extraído del *Diario.es*, a fecha 03/09/2015. http://www.eldiario.es/aragon/politica/ensenanza-Aragon-huelgas-Wert-ministro_0_380412734.html

⁹⁵ http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/aragon/carmen-martinez-urtasun-veo-consejo-escolar-roto-creo-todavia-tiene-arreglo_1059564.html Declaraciones de la actual presidenta del Consejo Escolar de Aragón.

⁹⁶ Información relativa al anteproyecto del pacto consultada en <http://www.educaragon.org/arboles/arbol.asp?sepRuta=Sistema+Educativo%2F&guiaeducativa=&strSeccion=PPI07&titpadre=Consejo+escolar&arpadres=&arrides=&arridesvin=&lngArbol=2492&lngArbolvinculado> el día 19/11/2015

⁹⁷ Jiménez Sánchez, J. M. (2014: 205-206).

La necesaria rapidez de alcanzar este pacto se ha visto incrementada por el informe de este año del CEE, en el que se puede comprobar una inversión baja, la cuarta por la cola.⁹⁸

⁹⁸ http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2015/11/04/aragon_sigue_entre_las_comunidades_con_menos_gasto_publico_por_cada_alumno_608397_300.html Consultado el día 16/11/2015

PADRES, MADRES, ESTUDIANTES Y PROFESORES

El siguiente capítulo es parte de investigación personal, una serie de entrevistas a representantes de distintos sectores de los agentes educativos: un representante de la AMYPA, un profesor de instituto, un profesor de colegio, un director de colegio, un estudiante de educación secundaria y un portavoz de UGT, sobre aspectos de la actualidad que giran en torno a la educación; sobre la necesidad de un pacto escolar; sobre la valoración de los Consejos escolares y participación en la escuela; sobre la religión en las aulas; la gestión de centros, concertados y públicos, y posturas personales para el futuro de la educación.

El asociacionismo entre padres y madres ha existido desde hace mucho tiempo, de las asociaciones más representativas, la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y padres de Alumnos (CONCAPA) se tiene fechado su nacimiento en 1929, incluso antes de la II República.⁹⁹

En España, existen dos grandes bloques de representación y participación, a nivel nacional para los padres, CONCAPA y Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres (CEAPA).¹⁰⁰ La gran diferencia entre estas dos es la postura hacia la religión, confesional la de los primeros, y laica la de CEAPA, pero a la postre persiguen prácticamente los mismos objetivos.¹⁰¹

La ley de educación socialista, la LODE de 1985, se refiere a un nuevo concepto de participación educativa, apoyada en los valores y actuaciones democráticas que rijan la vida escolar; la creación del CEE, el reconocimiento de centros concertados, y la participación de los padres en la enseñanza, y la gestión escolar.¹⁰² Esta ley marcará el inicio de una de las confrontaciones más largas entre asociaciones y Estado, por el tema

⁹⁹ Consultado en <http://www.concapa.org/quienes-somos/> a día 23/11/2015.

¹⁰⁰ CONCAPA está formada por 51 federaciones nacionales, y unos 3 millones de padres. Consultado en <http://www.concapa.org/quienes-somos/> . CEAPA está compuesto por unas 42 federaciones nacionales. <https://www.ceapa.es/somos-ceapa/federaciones> . Ambas webs consultadas el día 26/11/2015.

¹⁰¹ Tanto CEAPA como CONCAPA abogan por una escolarización gratuita hasta los 18, el pluralismo escolar y la igualdad de oportunidades. Consultado en <https://www.ceapa.es/somos-ceapa/objetivos-generales> a día 23/11/2015.

¹⁰² Referencias anteriores a la LODE, consultar epígrafes anteriores.

religioso, una etapa convulsa por la simultaneidad de la aprobación de la ley del aborto¹⁰³, y las problemáticas con la aplicación de la ley de educación socialista, que estaría vigente hasta el cambio de gobierno y el cambio en política educativa.

La primera disensión entre el PSOE y la Conferencia Episcopal, se articularía en cuatro reformas experimentales, acaecidas en 1983. El segundo paso en materia educativa por parte del Estado, fue una modificación legislativa, la LOGSE (1990). Ésta ley incluyó cambios que no sólo no incluyó la Religión como asignatura a cursar, sino que la remitía al Acuerdo con el Vaticano de 1979, sujeta a la obligatoriedad de su oferta y su voluntariedad de elección, y, con la normativa de 1991 acababa negando su consideración académica.¹⁰⁴

Tres años más tarde, en 1994, hasta cuatro Sentencias del Tribunal Supremo declararon nulos los preceptos relativos al “estudio” alternativo, por entender que al tratar dicho estudio sobre las enseñanzas mínimas se favorecía a los alumnos que lo recibían. Asimismo, la Religión se evaluaría, y constaría en el expediente, si bien en bachillerato esta no contaría. Esta Sentencia llevaría a la elaboración de un Real Decreto de 16 de diciembre de 1994.

No obstante, la nueva regulación se vería recurrida por el colectivo mayoritario de padres y madres de alumnos, que también se veían contrarios a la ley en algunos matices; CEAPA, desde una perspectiva laica, la exigencia de una materia o actividad alternativa discriminaba no a los que eligieran Religión católica u otra confesional, sino a los que no la elegían, ya que para dar satisfacción o hacer posible un supuesto derecho a los primeros no era necesario imponer una obligación o carga académica adicional al resto del alumnado. CEAPA sostuvo que se realizaba una discriminación legal por razones religiosas, contrario al artículo 14 de la Constitución. El Tribunal Supremo negaría el recurso a la CEAPA sosteniendo que sino se impusieron actividades alternativas, supondría la penalización de la religión y sería una causa disuasoria contra ella. CEAPA tendría la misma respuesta esta vez en el Tribunal Constitucional, que

¹⁰³ Extraído de Hemeroteca de El País, a fecha 11/11/2015. http://elpais.com/diario/1982/05/10/sociedad/389829603_850215.html

¹⁰⁴ Viñao, Antonio (2014) *Religión en las aulas. Una materia controvertida*. Madrid. Ediciones Morata, p. 60.

argumentaría que los objetivos de la educación podían ser alcanzados por medio de una enseñanza confesional o una pública.¹⁰⁵

En los últimos años, ha sido notorio el poco apego mostrado por la práctica totalidad de las asociaciones a la última ley, la LOMCE.¹⁰⁶ Este también ha venido por parte de la CONCAPA, aunque por otras medidas.¹⁰⁷ En definitiva, una ley que no goza de un consenso claro ni abundante entre los sectores afectados.

Los representantes de ambas asociaciones, José Luis Pazos por CEAPA y Luis Carbonell por CONCAPA, fueron ampliamente entrevistados en Televisión Española por sus posturas acerca de la última ley; CEAPA se mostró enfadado con la respuesta de la Administración a sus demandas, la nula recepción por parte del ministro, al que consideran incompetente, por desoír una consulta ciudadana de 1,8 millones de firmas. CONCAPA la tachaba de insuficiente, mala, pero con aspectos positivos, a su juicio mucho mejores que la antigua ley, “Hoy sucede que tenemos en España C.C.A.A. con más de un año de diferencia en cuanto a contenidos” “No voy a decir que es buena, es mala, pero inconmensurablemente mejor que la anterior, la LOE”¹⁰⁸

A continuación se muestra una síntesis de los resultados obtenidos de las encuestas mencionados al principio del capítulo:

El Consejo Escolar de Estado es bien valorado en su definición, pero no en su actuación. Debería tener para la mayoría de los encuestados más poder, y más reconocimiento a su labor consultiva y como articulador de la labor docente. El funcionamiento de los consejos de nivel local y municipal se valoran mejor que los estatales, al ser más fácil la comunicación, la gestión y la representación.

En la cuestión de la enseñanza privada y pública, la totalidad creen en un sistema doble, pero no en la fórmula de los centros concertados, que la vean propensa a generar

¹⁰⁵ Viñao, Antonio (2014) *Religión en las aulas. Una materia controvertida*. Madrid. Ediciones Morata, (pp. 60-61).

¹⁰⁶ Leer http://www.huffingtonpost.es/2015/05/04/revalida-lomce_n_7202572.html y <http://www.20minutos.es/noticia/2500945/0/cambio-libros-texto/lomce-enfrenta/editores-padres-educacion/> para más información, consultadas a día 20/11/2015.

¹⁰⁷ Consultar <http://infocatolica.com/?t=noticia&cod=23415> Consultada el día 21/11/2015.

¹⁰⁸ Extractos de ambos representantes, el día 20 de noviembre de 2013 en canal 24 horas. El enlace <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-noche-en-24-horas/ceapa-concapa-dos-posturas-enfrentadas-frente-lomce/2157791/> fue consultado el día 22/11/2015.

desigualdades. Sobre la enseñanza de la religión, la mayoría se muestra reacia a incluirla en un currículo estatal o autonómico, y una mitad no ve mal el uso de las instalaciones fuera del horario escolar.

La nueva ley de educación, la LOMCE, no ha sido bien acogida por la comunidad educativa; mal aplicada, mal financiada, mal consensuada y mal enfocada son muchas de las quejas de los encuestados. La figura del director es reconocida como una labor difícil y de búsqueda de cooperación, pero que con la LOMCE desequilibra la balanza del poder en los centros muy en su favor, y esta idea no goza de un amplio consenso.

Para el pacto por la educación en Aragón, los encuestados han sugerido:

- Asegurar un mínimo de inversión, equiparable a la media de los países de la Unión Europea).
- Crear conciencia participativa.
- Más representación familiar (como por ejemplo, la fórmula de los tres tercios en la representación de los consejos escolares).
- Compromiso de los grupos políticos.
- Reforzar mecanismos de participación de los alumnos en los centros.¹⁰⁹

En estos momentos, el CEA ha creado 4 grupos heterogéneos para la redacción de los cuatro principios a alcanzar; la calidad, la equidad, la participación y la planificación del sistema educativo.¹¹⁰

¹⁰⁹ Las entrevistas se pueden consultar en la sección *Anexos*.

¹¹⁰ Extraído de <http://www.aragonradio.es/noticias/hemeroteca/el-consejo-escolar-crea-4-grupos-de-trabajo-para-redactar-el-pacto-por-educacion/> a día 01/12/2015.

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

En este capítulo se trata la figura del director, representante de la Administración en los centros educativos, desde la configuración de sus funciones y competencias en la LODE hasta la legislación actual, la LOMCE.

Con la promulgación de la LODE el 3 de julio de 1985 se establecía una triple red de centros educativos: privados y públicos, estos primeros con posibilidad de concertos, que queda recogida en el *Título V. De los centros docentes. Artículo 64. Clasificación centros.*

Pese a haber tres vías de centros docentes, en todos se consideraría la participación de la comunidad educativa, y la LODE, a la par que creaba el CEE como órgano consultivo y de participación, también se designaban otros órganos, para centros públicos y para privados o concertados, las tres modalidades:

Los centros concertados, por su parte, presentan los siguientes órganos: Director, Consejo Escolar del Centro y Claustro. Se podrían añadir más órganos, dependiendo lo que dispusiere el reglamento interno, según lo dispuesto en el art. 54.

La composición sin embargo de los Consejos Escolares varía dependiendo si el centro es público; director, el Jefe Estudios, un concejal del ayuntamiento, al menos un 33% de profesores respecto a las personas en el CE, al menos un 33% de padres con la misma fórmula anterior y otro 33% al menos de alumnos y el Secretario. O si el centro fuere concertado o privado; el director como presidente, 3 titulares del centro, 4 profesores elegidos en el Claustro, cuatro padres, de los cuales, uno provendría de la asociación de padres y madres más representativa del centro, dos alumnos, un representante de personal y servicios, y como elementos adicionales, representantes, si los hubiera, de F.P. y de Educación especial.¹¹¹

Para que un centro docente se considerase concertado, debía acogerse a lo mencionado en los artículos 75 y 76, sobre asignación de concertos y módulos de concertos, respectivamente. Este concierto establecerá derechos y obligaciones recíprocas de régimen económico, duración, prórroga, número de unidades escolares y demás. Así

¹¹¹ C.C.O.O. Enseñanza (2002) *Leyes orgánicas educativas*, p. 51. Extracto de la LODE. Título III. Artículos 36 y 41. y (pp. 58-59) Extracto de la LODE. Título IV. Artículos 54 y 56.

mismo, el concierto también comprenderá tres partidas económicas, salario docente, salario y gastos personal y mantenimiento y Seguridad Social, antigüedad y sustituciones. Como nota característica, la Administración es la que cubre los sueldos.¹¹²

La figura del director con la LODE era comprendida como un agente más (con más responsabilidad y competencias, obviamente), en un perfil más democrático que profesional, cuya importancia ganará terreno con el tiempo a los distintos sectores del Consejo Escolar.¹¹³

La LOPEG, de 1995, modifica y matiza aspectos de la función directiva recogida en la LODE; El artículo 17 de la LOPEG asignará al CEE la elección de director de centro por mayoría absoluta, pero ahora el director es presidente a la fuerza en el órgano del CEE,¹¹⁴ cuando antes debía ser elegido también por mayoría del Consejo Escolar. Los requisitos y la acreditación para la dirección se endurecen; anteriormente se necesitaban tres años de docencia y uno de estancia en el centro a dirigir, según el artículo 37 del Título III. Con la LOPEG, se necesitaban superar programas de formación, cinco años de experiencia, una plaza fija en el colegio y valoración positiva en antiguos órganos unipersonales así como en su labor docente.¹¹⁵

En cuanto a sus competencias, la LODE recoge hasta 10 funciones distintas, mientras que la LOPEG las aumenta en una.¹¹⁶ Como idea general, el peso de la selección recae en la comunidad educativa.

Los directores podrán desempeñar su mandato hasta un máximo de tres períodos consecutivos. Otro aspecto importante, es la capacidad de intervención de la Administración en la gestión económica de los centros, donde, “podrán adscribir a los

¹¹² Viñao, Antonio (2014) *Religión en las aulas. Una materia controvertida*. Madrid. Ediciones Morata, (pp. 70-72).

¹¹³ Gómez Llorente, L. (2010) La participación escolar. Su justificación y dificultades. *Participación Educativa*, N° 14, julio. (pp. 15-17).

¹¹⁴ C.C.O.O. Enseñanza (2002) *Leyes orgánicas educativas*, p. 159. Extracto de la LOPEG. Título II. Capítulo I. Artículo 10.

¹¹⁵ C.C.O.O. Enseñanza (2002) *Leyes orgánicas educativas*, p. 160. Extracto de la LOPEG. Título II. Capítulo I. Artículo 10.

¹¹⁶ Se puede consultar más información detallada sobre la evolución del director desde la LODE hasta la LOPEG en Murillo, Javier y Gómez, Juan Carlos (2006) Pasado, presente y futuro de la dirección escolar en España: entre la profesionalización y la democratización. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, Vol 4, N° 4e (pp. 86-87).

centros públicos, que por su complejidad lo requieran, un Administrador, que bajo la dependencia del Director del centro (...), asumirá a todos los efectos el lugar y las competencias del Secretario.”¹¹⁷

En materia de creación y gestión de centros, la LODE también redacta artículos específicos: los públicos serán creados y suprimidos *por el Gobierno o por el Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.*¹¹⁸

Los privados se acogerán a otro artículo, el 21, que dispone que toda persona física o jurídica podrá crear y dirigir, siempre y cuando esté dentro del respeto a la Constitución y cumpla los requisitos. El ideario propio del centro, deberá ser puesto en público, conformado por padres y profesores. La apertura y funcionamiento de los centros privados será sometida al principio de autorización administrativa.¹¹⁹

Para la intervención en la programación general de la enseñanza, la LODE diferenciaba el ámbito nacional, con la creación del CEE y del que se ha hablado anteriormente, y por otra parte el ámbito autonómico, sobre el cual:

- En cada Comunidad Autónoma existirá un “*Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados*” y “*Los poderes públicos. en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior. así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos.*”¹²⁰

¹¹⁷ C.C.O.O. Enseñanza (2002) *Leyes orgánicas educativas*, p. 166. Extracto de la LOPEG. Título II. Capítulo III. Artículo 26.

¹¹⁸ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Boletín Oficial del Estado. Capítulo II. Artículo 17.

¹¹⁹ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Boletín Oficial del Estado. Capítulo III. Sobre los centros privados.

¹²⁰ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Boletín Oficial del Estado. Capítulo II. Artículo 17.

La LOPEG, formulada diez años después, concretaría las sendas participativas; recogidas en el Título I, de la participación.

“Las Administraciones locales podrán colaborar con los centros educativos para impulsar las actividades extraescolares y complementarias y promover la relación entre la programación de los centros y el entorno socioeconómico”.

“Los Consejos Escolares podrán establecer convenios de colaboración con asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias, de acuerdo con lo que al efecto dispongan las Administraciones educativas.”¹²¹

En síntesis, estas tres leyes están en un marco que prima la participación y cogestión entre iguales, pero que paulatinamente reconoce más competencias y responsabilidades al director, en detrimento de los otros órganos.

Para más información, consultar la tabla que recoge los cambios para la etapa 1980-1995, *Anexo I*.

Esta tendencia será acrecentada con la llegada del Partido Popular al poder, y una nueva ley de educación en 2002, la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación de 23 de diciembre, que supondrán nuevas concepciones en la figura del director.

En la elaboración de la LOCE, se intensificará la evolución profesional del director, incluso aunque ello reste participación efectiva a los demás entes de la escuela. A la par de este fenómeno, la necesidad de equipararse a niveles europeos se hace notar en la elaboración de la siguiente ley, la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de calidad de la educación; “Por otra parte, la plena integración de España en el contexto europeo comporta una mayor apertura y exige un mayor grado de homologación y flexibilización del sistema educativo.”¹²² Siendo la principal preocupación de la LOCE las altas tasas de abandono escolar, y las bajas calificaciones de los alumnos españoles

¹²¹ Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros. Boletín Oficial del Estado, p. 278.

¹²² C.C.O.O. Enseñanza (2002) *Leyes orgánicas educativas*, p. 194. Extracto de la LOCE. Exposición de motivos.

en relación a los demás países, será la figura del director, como catalizador de la calidad educativa una de las soluciones.¹²³ El director será “*el representante de la Administración educativa en el centro*”. Esto supone un cambio significativo con su anterior papel de mediador entre centro y Administración.

El Título V de esta ley modificará algunos supuestos del director, y su relación con los demás órganos, y sus funciones, en los centros escolares.

Como novedad, se reconocen tres tipos de autonomía de los centros en el artículo 67; que son desarrolladas en los siguientes artículos:

Artículo 68. Autonomía pedagógica. Se mantienen los documentos de centro establecidos en la LODE (Proyecto Educativo de Centro). Se denominan las programaciones didácticas como instrumentos de planificación curricular específicos, y se contempla la libertad de los profesores de adaptarlas.

Artículo 69. Autonomía organizativa. La Programación General Anual y los reglamentos de régimen interno son los documentos donde se concreta. En la misma línea de la LOPEG, la PGA será elaborada por el equipo directivo, previo informe del claustro de profesores. La LODE sin embargo, comprendía al Consejo Escolar como uno de los agentes que puede intervenir en la elaboración de esta programación, aunque con la profesionalización del cuerpo directivo, esta competencia es eliminada.

Artículo 70. Autonomía económica. La Administración regulará los procesos que permitan a los centros públicos obtener recursos complementarios. Las Administraciones educativas prestarán especial apoyo a aquellos centros sostenidos con fondos públicos que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales o con contextos socio-económicos desfavorables. Nótese que este artículo velaría por la doble red de centros públicos, públicos y concertados.

La elección del director se hace más rigurosa en los artículos que desarrolla la LOCE, se establece que la selección y nombramiento de directores de centros públicos se realizará mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios, conforme a los principios de publicidad, mérito y capacidad (art. 86). Los requisitos se aumentan

¹²³ C.C.O.O. Enseñanza (2002) *Leyes orgánicas educativas*, p. 194. Extracto de la LOCE. Exposición de motivos. Para más información sobre el nivel educativo español, consultar los informes educativos de la UE del año 2000.

respecto a la antigua ley, cinco años en el cuerpo y experiencia en el centro a dirigir de al menos un año. Se crearán comisiones entre la Administración y la comunidad escolar, éstos últimos, representados al menos en un 30% y siendo la mitad profesores. (art. 88).

Para evaluar la buena marcha del director, la ley propone organizar cursos y planes de formación para directivos, exenciones totales o parciales de docencia directa (art. 92) y una diferenciación en el ejercicio de la docencia y sus retribuciones (art. 94).

El modelo de seleccionar directores cambia respecto al compendio de las tres anteriores leyes; de una elección por parte de la comunidad educativa de cada centro, a un concurso de méritos de los candidatos que serán evaluados por comisiones mixtas con representación de la administración educativa local, con mucha variación en las distintas C.C.A.A.¹²⁴

Estas grandes modificaciones, hacen que algunos autores coincidiesen en señalar que “el principio de participación de la comunidad está de facto, muerto y enterrado”.

“Con ello se observa el cambio fundamental que sufre la selección de directores desde la LODE (1985), de ser una figura seleccionada exclusivamente por los miembros de la comunidad escolar (docentes, padres, madres y alumnado) a través de sus representantes en el Consejo Escolar, se ha pasado a un modelo en el cual, en primer lugar, tienen que estar acreditados, es decir, previamente seleccionados por la administración en función de sus méritos, formación y experiencia, y, de entre ellos, son seleccionados con una comisión en la que casi todas las comunidades tiene un peso mayoritario y, por tanto, decisivo, la Administración.”¹²⁵

Se reflejan los cambios respecto a los supuestos introducidos por la LOCE en el *Anexo 2*.

¹²⁴ Murillo, Javier y Gómez, Juan Carlos (2006) Pasado, presente y futuro de la dirección escolar en España: entre la profesionalización y la democratización. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, Vol 4, N° 4e, p. 92.

¹²⁵ Murillo, Javier y Gómez, Juan Carlos (2006) Pasado, presente y futuro de la dirección escolar en España: entre la profesionalización y la democratización. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, Vol 4, N° 4e, p. 93.

Como se ha mencionado en capítulos anteriores, la nueva victoria socialista en marzo de 2004, planteaba una nueva reforma educativa, a la que es necesario añadir un breve contexto para entender su largo debate:

Entre el 27 de septiembre de 2004 y el 27 de mayo de 2005 se aprobó en el Pleno del CEE el Informe sobre el anteproyecto de la LOE, que sería implantada el 3 de mayo de 2006, un año después aproximadamente. Durante este proceso, cabe recalcar algunas consideraciones de Patricio Blas Zabaleta, antiguo vicepresidente del CEE:

- Cierta clima de miedo entre los sectores de los representantes del CEE debido al momento político acelerado en cuanto a la aprobación y derogación de leyes, falta de estabilidad.
- La publicación del informe PISA 2003 y la revisión de los avances en los objetivos europeos para el 2010.
- En estas condiciones, el CEE se enfrentaría por primera vez al reto de pronunciarse sobre una propuesta abierta, y no la de emitir un dictamen sobre el texto de una norma.¹²⁶

De acuerdo al protagonismo que se le dio al CEE en el desarrollo del anteproyecto de la ley, se vería reflejado en ésta una ligera “reconquista de la participación” por parte de los agentes no administrativos, pero que mantendría algunas disposiciones de la LOCE. Esto desencadenaría, un sentimiento de “inmadurez” de la ley, que recogía ciertas discrepancias en ella incluso siendo aprobada.¹²⁷

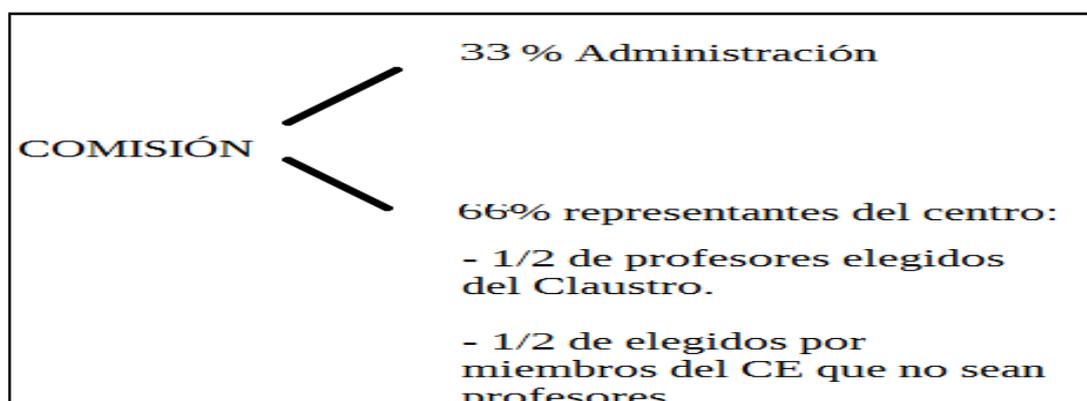
La LOE establece los nuevos criterios de selección y de actuación de los directores en su Título V:

¹²⁶ Patricio de Blas Zabaleta (2006) El debate de la LOE en el CEE. Revista del Consejo Escolar del Estado, *Participación Educativa*. Número 0 (pp. 7-9).

¹²⁷ José Naz Valverde. El País. Edición digital, sábado 7 de enero de 2006. Consultado el 02/11/2015. Extraído de http://elpais.com/diario/2006/01/07/andalucia/1136589726_850215.html

Para más información sobre las discrepancias entre los grupos que apoyaron la propuesta, consultar la Resolución de Izquierda Unida ante el debate parlamentario de la LOE, en la que incluye modificaciones propuestas por su partido así como enmiendas para su mejora. Consultado en <http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/1171882087313.pdf>

Los artículos 133 y 134 suponen una diferencia con la anterior legislación; para el primero, ahora la Comisión (que sigue sin ser el CEE) sigue la fórmula de los tres tercios¹²⁸, se pide expresamente un proyecto de dirección escolar y se da mayor prioridad a los candidatos del centro.¹²⁹



Respecto a los mecanismos, competencias y funciones de la dirección, no se pueden encontrar muchos más cambios relevantes o drásticos en la LOE respecto a su antecesora, si bien resulta interesante que la definición de director como representante de la Administración educativa en el centro desaparece, y se puede deducir que se mantiene la representación mixta del centro y la Administración.¹³⁰

El *Anexo 3* recoge la evolución, sintetizada, en la etapa de 1995 a 2002.

¹²⁸ Extracto de la LOE 2/2006 de 3 de mayo. Título V Artículo 135. Sobre los procesos de selección.

¹²⁹ Murillo, Javier y Gómez, Juan Carlos (2006) Pasado, presente y futuro de la dirección escolar en España: entre la profesionalización y la democratización. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, Vol 4, N° 4e, p. 96.

¹³⁰ Murillo, Javier y Gómez, Juan Carlos (2006) Pasado, presente y futuro de la dirección escolar en España: entre la profesionalización y la democratización. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, Vol 4, N° 4e, p. 97.

En la actualidad, la nueva ley de educación del gobierno popular ha sido recibida con multitud de críticas y discrepancias entre la población, llamada *Ley Zombie*,¹³¹ y que ya ha sido objeto de declaraciones de paralización y reforma.¹³²

La LOMCE, en sus planteamientos, introduce las siguientes modificaciones en materia de dirección, como pilares maestros:

1. Incremento de las competencias de la figura del director (se recogen hasta 22 distintas de manera genérica). Según el artículo 132. *Competencias del director*.
2. Cambia la fórmula de los “tres tercios” para la composición de la comisión que elija al director de centro docente: dos tercios de la Administración educativa, y un tercio los representantes del centro dividido en: una proporción mayor al 30 y menor al 50 provendrán del Claustro, y la otra parte de los que dirima el Consejo Escolar. Según el artículo 135. *Procedimiento de selección*.¹³³

En el contexto general de la LOMCE se puede apreciar mejor un nuevo giro ideológico:

“Creemos que la dirección de un centro escolar requiere una serie de destrezas y aptitudes para conseguir la suma equilibrada y efectiva de dos roles fundamentales: el de “director-gerente” y el de “líder pedagógico”. Esta suma es la que la LOMCE viene a desequilibrar: El director es asignado competencias ejecutivas en detrimento del Consejo Escolar, que pasa a ser mero órgano

¹³¹ En referencia a la poca proyección de futuro de esta ley, según declaraciones de la oposición en distintos medios. Periódico *El País* (10/10/2013) extraído de http://www.huffingtonpost.es/2013/10/10/ley-wert-zombi_n_4076486.html.

Web *Radio Televisión Española* (10/10/2013), extraído de <http://www.rtve.es/noticias/20131010/oposicion-advierte-ley-wert-nace-muerta-porque-solo-durara-mientras-pp-gobierne/761540.shtml>.

Periódico *El Mundo* (10/10/2013) extraído de <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/10/10/espana/1381384478.html>.

Consultados todos los enlaces a fecha 09/10/2015.

¹³² Periódico *ABC*. (13/08/2015) <http://www.abc.es/sociedad/20150813/abci-manifiesto-comunidades-antilomce-201508131431.html> Consultado a fecha 08/11/2015.

Para más información sobre la paralización de la LOMCE en Aragón, consultar :

EFE, Zaragoza. *Heraldo de Aragón* (07/07/2015), extraído de http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2015/07/07/el_gobierno_aragon_iniciara_los_tramites_para_paralizar_lomce_381729_300.html. Consultada el día 27/09/2015.

EFE, Zaragoza. *Heraldo de Aragón* (27/07/2015), extraído de http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2015/07/27/asegura_que_orden_paralizacion_lomce_esta_mal_hc_ha_413498_300.html. Consultada el día 18/09/2015.

¹³³ Resumen de los artículos de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad de la Educación, extraído de <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/mc/lomce/autonomia-centros/direccion-centros/seleccion-directores.html>. Consultada el día 29/11/2015.

consultivo; El director aprueba los proyectos, las normas, la PGA, decide sobre admisión de alumnos, aprueba obtención de recursos complementarios, fija directrices de colaboración, e incluso se le otorga capacidad de decisión sobre elección de perfiles de profesorado.”

“Pero además de transformar el papel del Consejo Escolar y el perfil de director, la LOMCE cambia sustancialmente el proceso de selección (...) en el afán por la búsqueda de la eficacia y el éxito escolar, el proyecto de Ley olvida que todo proceso de mejora en el ámbito educativo ha de contar con el desarrollo de estructuras de mayor participación ya que un liderazgo participativo ha de involucrar a profesores, estudiantes y familias que han de colaborar en proyectos comunes”.¹³⁴

El ministro José Ignacio Wert, promotor de la ley, ya antes de la elaboración de ésta, señaló un modelo educativo con una concepción distinta y negativa sobre la participación, sobre la democracia escolar:

“Una deriva “democrática ” equivocada que ha erosionado las bases del sistema y ha pervertido su funcionamiento: Concepto abusivo e invasivo de Comunidad Escolar. Idea de co-gobierno (padres, alumnos, docentes, no docentes...). La Comunidad educativa no puede ser una Comunidad democrática, porque el proceso educativo no es democrático”.¹³⁵

Los dos principios básicos de la LOMCE que afectan a la capacidad de participación en la programación general de la enseñanza y la gestión de los centros son el principio de autonomía de los centros y por otra parte el refuerzo de la capacidad de dirección de los mismos. La adquisición de nuevas competencias hace al Director el mayor órgano en cuanto a gestión del centro escolar: aprueba los gastos, propone nombramientos y ceses, aprueba la programación general anual, en definitiva, *“mayor autonomía en la gestión curricular y de personal y nuevas competencias que refuerzan la autoridad de la dirección.”*¹³⁶

Junto a estos principios; una nueva legislación sobre los colegios concertados, que en esta ocasión tendrán preferencia si funcionan como cooperativa, un mínimo de duración

¹³⁴ Gayán Sanz, M. (2013) Directora del IES Joaquín Costa de Cariñena, en el Fórum Aragón, núm 7. Marzo de 2013. *El Liderazgo escolar según la LOMCE*, p. 20.

¹³⁵ Wert, J.I. (2010) Curso Fundación para Análisis y los Estudios Sociales, FAES, Navacerrada 11 de julio de 2010.

¹³⁶ Manuel Álvarez en *Educaweb* 22/09/2014. Es profesor de la Universidad Privada Francisco de Vitoria (Madrid).

de 4 a 6 años, dependiendo el tramo de enseñanza, se añaden conciertos para la Formación Profesional y se explicita el concurso estatal para la creación de colegios.¹³⁷

Se rompe la línea de evolución de una participación mixta, a una “gestora”, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Ley Educativa	Requisitos	Elección	Duración
LOE	LOCE 2002	Fórmula de los tres tercios, 33% de profesorado, 33% del CE y el resto Admón. Se valoran antes las candidaturas del centro. El Director selecciona a su equipo, pero no tienen porque tener destino definitivo.	4 años de dirección, con renovación pendiente de evaluación positiva. El resto, lo mantenido en la LOCE 2002
LOMCE	Manteniendo los mismos requisitos que las anteriores leyes, se amplían a: 1) Superar curso impartido por MECD, y 2) Concurso de méritos entre profesores	La Comisión está constituida por: - 30-50% de representantes del centro - El resto por la Admón.	Sigue lo mismo dispuesto en la LOCE 2002.

¹³⁷ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad de la Educación. Boletín Oficial del Estado. Artículo 116.

ENTIDADES RELIGIOSAS

Este apartado se refiere exclusivamente a las vías de participación que tiene la Iglesia Católica, la entidad religiosa más importante en España; concretadas en la programación general de la enseñanza y la creación de centros docentes.

Para el primer punto, hay que tener en cuenta que la Iglesia se establece como un ente con personalidad jurídica, así lo recoge el artículo 33 del Código Civil. Esto permite a la Iglesia en materia educativa, la creación y concertación de centros. Y de una manera tácita, en consonancia con el artículo 27 de la Constitución, ofrecer una educación de acuerdo a las convicciones morales y religiosas de los padres.

Un tema que requiere atención, debido a la acción conjunta educativa de Estado e Iglesia, es la selección, retribución y ceses de profesores de religión.

Los profesores de religión nunca han gozado del mismo reconocimiento académico que el de sus compañeros, ni tampoco del mismo tipo de contrato; por la Orden de 9 de abril de 1999 se aprobaba un convenio sobre su régimen económico-laboral. La condición de empleador la ostentaría el Estado, que remuneraría al profesor, pero sería la diócesis la que eligiese profesor idóneo para la asignatura. Esta “fórmula” sería origen de situaciones estrambóticas e incoherentes¹³⁸, como ceses del profesorado debido a su militancia sindical, su vida privada u otras.¹³⁹ La Iglesia remueve un profesor y si el Estado no renueva el contrato, la jurisdicción laboral entenderá que el despido no está ajustado al derecho, y el Estado deberá compensar los haberes al afectado, también en el caso de que se ordenase la readmisión y la Iglesia no quisiera. La Iglesia quiere mantener sus privilegios a la hora de contratar a quien reproduzca su doctrina y disponer de autonomía para cesarlos, los profesores estabilidad laboral y España debe oscilar entre los principios de laicidad y libertad religiosa.

¹³⁸ Castillejo (2012, pp. 30-31) en Viñao Frago, A. (2014) “Nuestro sistema educativo actual permite que en la clase situada en el mismo pasillo donde imparten clase profesores de Biología, Física, Historia, Filosofía... haya otro de Religión que habla de la creación del mundo y del hombre, de Galileo, de la Inquisición, de la desamortización eclesiástica o de cómo la Iglesia medieval logró liberarse de las ataduras a que pretendía someterla el feudalismo. Pocas oportunidades ofrece, además, este sistema educativo para que los contenidos de los manuales de Religión se expongan a un diagnóstico científico, y de que ese diagnóstico sea conocido por los alumnos. Por el contrario, son los manuales de Religión los que realizan un auténtico marcaje a las asignaturas de Ciencias Sociales, Historia [...] o las Ciencias del Mundo Contemporáneo”.

¹³⁹ Viñao, Antonio (2014: 70-71).

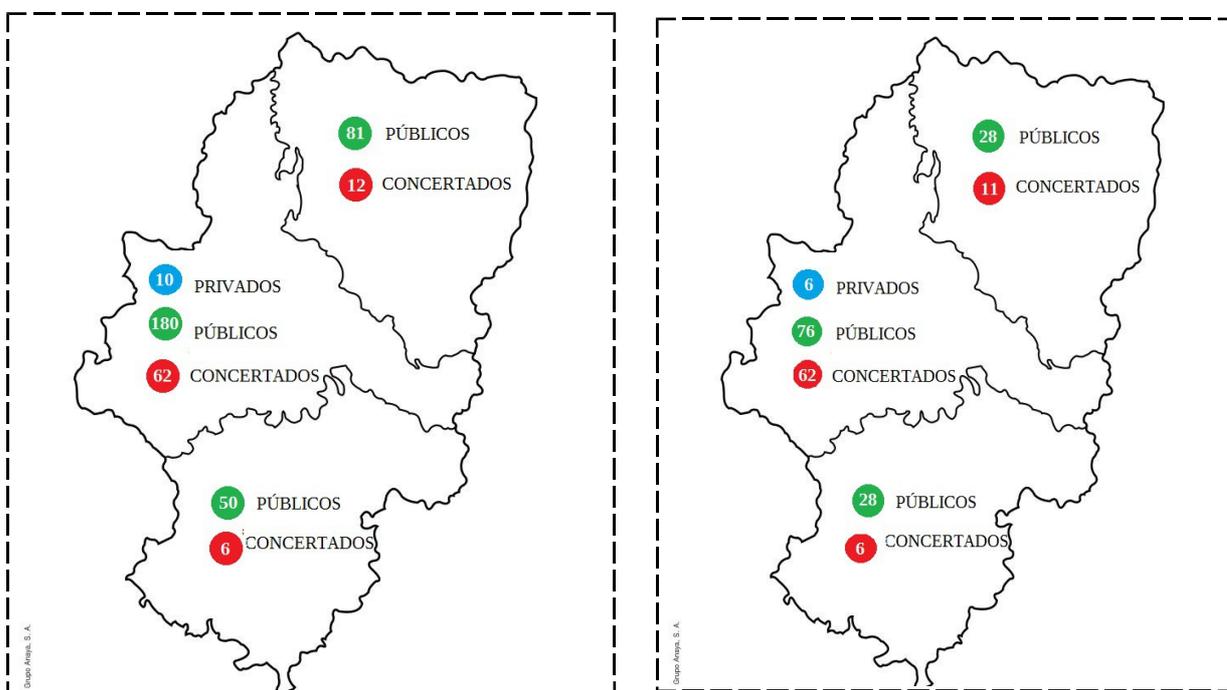
Una posible solución a esta disyuntiva sería que “*La Administración pública transfiera mensualmente a la Conferencia Episcopal las cantidades globales correspondientes al coste íntegro de la actividad, y que sea ésta la que contrate el profesorado.*” Celador (2009, p. 97).

Sin embargo, los profesores prefieren estar respecto a su sueldo, supeditados al Estado. Hasta la fecha de hoy, los maestros de las distintas entidades religiosas tienen un modelo mixto de contrato laboral, que sumado a la concreción del currículo que se les permite a las autoridades religiosas en su asignatura respectiva, niega, o por lo menos contradice la viabilidad de los principios de la escuela pública.¹⁴⁰

Para una información detallada sobre la evolución de la asignatura, consultar *Anexo 5*.

Respecto al segundo punto, se ha elaborado un mapa escolar de la comunidad autónoma de Aragón, en la cuál se muestra el número y proporción de colegios públicos, concertados y privados para cada una de las tres provincias.

MAPA ESCOLAR EN ARAGÓN



¹⁴⁰ Para más información sobre la Religión en la actualidad, leer a Cabrera, Elena (04/10/2012) *El Diario.es* http://www.eldiario.es/sociedad/funciona-asignatura-Religion-escuela-publica_0_54594547.html. Consultado a fecha 12/11/2015.

El mapa de la izquierda representa el N°. De centros de Educación Primaria, y el de la derecha los centros docentes de Enseñanza Secundaria Obligatoria en Aragón.

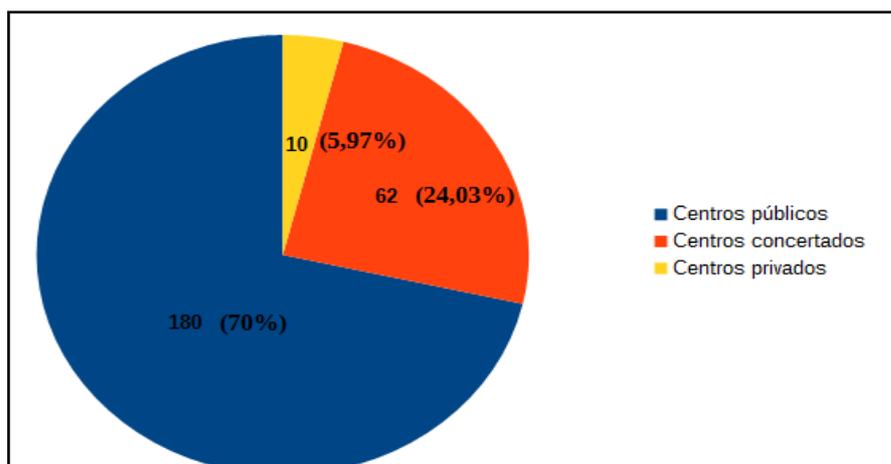
- Colegios de Educación Primaria:
 - 401 colegios en total en Aragón, 252 en la provincia de Zaragoza, 93 en Huesca y 56 en Teruel. De estos;
 - El 70% de los colegios de la provincia de Zaragoza son públicos (sin concertar)
 - El 87% de los colegios de la provincia de Huesca son públicos (sin concertar)
 - El 91% de los colegios de la provincia de Teruel son públicos (sin concertar)
 - De los colegios públicos:
 - De éstos últimos, el 14,4% de los colegios de la provincia de Zaragoza son Colegios Rurales Agrupados.
 - De éstos últimos, el 26% de los colegios de la provincia de Huesca son Colegios Rurales Agrupados.
 - De éstos últimos, el 52% de los colegios de la provincia de Teruel son Colegios Rurales Agrupados.

- Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:
 - 205 institutos en total en Aragón, 132 en la provincia de Zaragoza, 39 en Huesca y 34 en Teruel. De estos;
 - De los institutos:
 - En el caso de los institutos, muchos colegios concertados también son centros de enseñanza de educación secundaria obligatoria.¹⁴¹

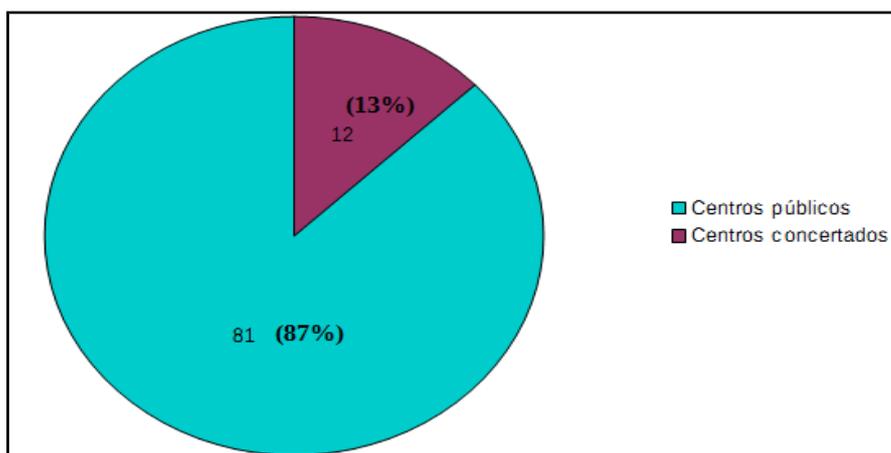
Se puede observar una clara tendencia de los colegios concertados y privados a concentrarse en zonas de mayor población, como se distingue en los siguientes gráficos sobre la red pública, concertada y privada de la educación en los colegios de Educación Primaria.

¹⁴¹ Elaboración propia. Datos extraídos de www.centroseducativosaragon.es Gobierno de Aragón. FEDER (UE). Educaragon.org.

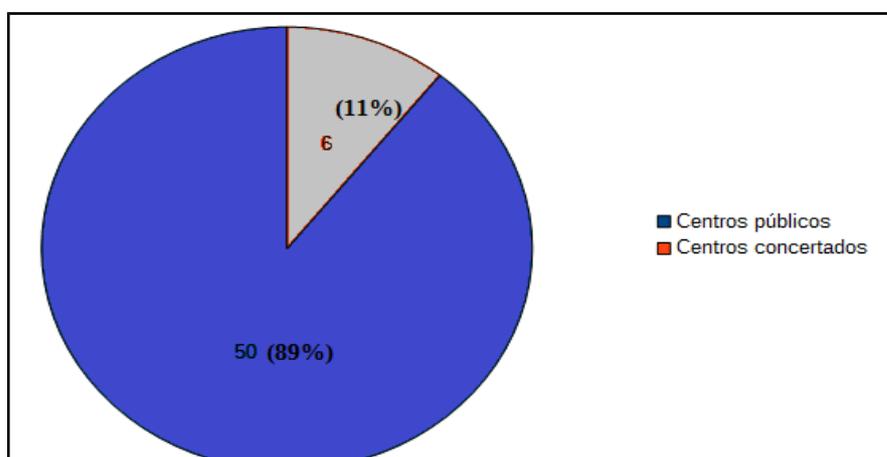
Para el caso de Zaragoza:



Para el caso de Huesca:



Para el caso de Teruel:



CONCLUSIONES PERSONALES

Centraré mi síntesis del trabajo en dos cuestiones que se han desarrollado en las páginas anteriores.

En primer lugar, un sistema educativo flexible a las desavenencias de los partidos políticos, sin un intento claro más lejos del de cimentar bases de la educación ambiguas (me refiero a la Constitución), y sin una apuesta por una verdadera compenetración entre los distintos sectores para acometer una reforma que debiera empezar desde arriba. La aparición en escena del Consejo Escolar y la *democracia escolar* creo que ha sido un punto de inflexión en esta primera cuestión; si una sociedad es democrática, su escuela debe serlo, a imagen y semejanza. Nadie discute que la escuela debe ofertar lo que será necesario para desenvolverse en el futuro, pero una de las máximas que hemos olvidado en España como sociedad, es que a pesar del futuro profesional o académico de nuestros alumnos, todos el día de mañana ejercerán su ciudadanía, serán ciudadanos no sólo de un país democrático, también serán ciudadanos europeos y del mundo.

Y por otro lado, la gran diferencia de participación entre unos agentes u otros; el sector aplastantemente más mayoritario es sin duda el alumnado, y resulta ser el que menos mecanismos de participación, y mucho menos efectivos, tiene. Además, los profesionales del oficio, los maestros, apenas son tenidos en cuenta en las múltiples reformas. Estos políticos, en los que emana el poder de la sociedad, tampoco han estado a la altura la mayoría de las veces, y sus acciones, a pesar de estar bien encaminadas en ocasiones, se han topado con una muy mala aplicación. También es notorio el peso de ese 'subsistema educativo' del que goza la religión católica, que defendiendo su importancia histórico-sociológica¹⁴² ha logrado construir una enseñanza pseudo-confesional, que en ningún momento llega a obedecer la impronta de un Estado laico, más precisamente aconfesional, y que da grandes concesiones a una religión en particular.

Los profesores nos encontramos atados, sin ninguna duda, al currículo. Este currículo engloba todos nuestros deberes y derechos con la comunidad escolar, padres, alumnos, Administración... En lo que debería ser una relación de simbiosis, he llegado a pensar que en ocasiones esta ha sido totalmente contraproducente, siendo los contenidos

¹⁴² Expresión adoptada del experto, Dionisio Llamazares, extraído de Molero Pintado (2006: 175).

extremadamente extensos, muy alejados de la realidad o sin ningún tipo de interés para los niños. En estos contenidos, muy poca palabra han tenido los padres, o incluso los profesores, que parece que a veces solo sirvan como megáfono del 'Aparato'. Es en este currículo también donde se intenta equiparar la religión con las ciencias, que implícitamente así se les dice a los niños, al evaluar y contar de la misma forma¹⁴³, como se establece en la LOMCE, y que realmente baja la calidad de nuestro sistema educativo, o como mucho, no son más que contenidos impuestos por una obligación moral de un Estado no laico. La escuela es un lugar de diálogo y pensamiento crítico, no de obediencia y doctrina.

En mi corta experiencia profesional, he podido constatar de una manera más constructiva las distintas pugnas en las que luchan los profesores contra la Administración. Como docentes, nos manejamos, a mi juicio, a veces con un papel victimista frente a estos problemas, acogiéndonos a nuestro perfil de funcionario “mandado” y no con las suficientes herramientas, tanto por nuestra parte, en la formación y la tradición, como por parte de las autoridades, en los mecanismos participativos, para intentar soluciones propuestas por el Claustro, o los centros.¹⁴⁴

También hemos pecado de fatalistas en algunos casos al promover las evaluaciones PISA como la biblia educativa, y respecto a estas notas debemos hacer unas aclaraciones. El sistema educativo chino, iguala o supera las marcas de Finlandia, país que se ha vendido, y con mucha razón, como el ejemplo a seguir, el arquetipo de la escuela. Pero el sistema chino y finlandés distan horrores en cuanto a metodologías, fines de la educación y acción social.

Todos estos aspectos, sin una puesta en común para la opinión de la ciudadanía, dicen mucho de un país con graves déficits democráticos, esto es decir, participativos. Que no solo se hacen eco en la educación, puesto que España está viviendo momentos de cambio, con ante todo y lo más importante para mí, una ciudadanía que está madurando, que está saliendo de esa caverna mítica, que quiere y debe ser más responsable, que se moviliza.

¹⁴³ Para más información sobre las transformaciones que ha sufrido la Iglesia católica en la educación en España, leer detalladamente a Molero Pintado, A. (2006) *Influencias europeas en el laicismo escolar*. Universidad de Alcalá de Henares (pp. 176-177).

¹⁴⁴ Sobre como deberían estar organizadas las competencias, se puede leer el texto de la intervención del especialista en Derecho administrativo, el aragonés Antonio Embid Irujo (2008) PNUD/AECID (coord.) Montecristi, Marzo.

Para finalizar, la realización de este trabajo ha satisfecho muchas de mis curiosidades acerca del papel socializador de la escuela, quizá por lo que pude aprender sobre Ferrer i Guardia, Paulo Freire, y muchos revolucionarios de la pedagogía, gente que entendía la labor docente como trascendente a la mera trasmisión de conocimientos. Como profesores no debemos limitar nuestras miras a la escuela, tenemos que creer en el papel de la escuela como cimentador de una nueva sociedad. La realidad es que a veces podemos ser un obstáculo más que un puente para el aprendizaje, dependiendo como queramos ayudar a nuestros alumnos. Quizá sea mitificante decir que la labor de los maestros y maestras persiga una utopía, pero como dijo Eduardo Galeano:

“La utopía está en el horizonte. Camino dos pasos, ella se aleja dos pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. ¿Entonces para que sirve la utopía? Para eso, sirve para caminar.”

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABAD HERAS, A. (2006) Enseñar religión en la escuela protestante: un nuevo 'colportado' ecuménico. *Bordón*, 58 (4-5). (pp. 629-636).

Periódico *ABC*. (21/12/1973) *Hemeroteca de ABC*. Extraído de <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1973/12/21/001.html> a fecha 26/11/2015.

ABELLÁN, J.L. (1971) *La cultura en España: Ensayos para un diagnóstico*. Edicusa, Madrid.

ANDÚJAR CHEVROLLIER, N. (2006) La enseñanza religiosa islámica en la escuela. *Bordón*, 58 (4-5). (pp. 641-646).

ÁNGEL SANZ, LUIS (10/10/2013) *El Mundo*. Recuperado de <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/10/10/espana/1381384478.html> el día 13/11/2015.

BARDISA RUIZ, T. (1997) Micropolítica en la escuela. *Revista Iberoamericana de Educación*, N°15, diciembre, Organización de Estados Iberoamericanos. (pp. 13-52).

BONALL, X. Et al. (2005) *La descentralización educativa en España. Una mirada comparativa a los sistemas escolares de las Comunidades Autónomas*. Universidad Autónoma de Barcelona.

CABRERA, ELENA (04/10/2012) Así funciona la asignatura de religión en la escuela pública. *El Diario.es*. Recuperado de http://www.eldiario.es/sociedad/funciona-asignatura-Religion-escuela-publica_0_54594547.html el día 12/11/2015.

CARRA, ALEJANDRO (13/08/2015) *ABC*. Recuperado de <http://www.abc.es/sociedad/20150813/abci-manifiesto-comunidades-antilomce-201508131431.html> el día 08/11/2015.

CASTILLEJO CAMBRA, E. (2012) *La enseñanza de la Religión católica en España desde la Transición*. Madrid. Editorial Catarata.

CHEMA MORAIS, R. (29/10/2015) *El Heraldo de Aragón*. Recuperado de http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2015/10/29/el_consejo_escolar_inicia_proceso_para_llegar_gran_pacto_educativo_aragon_597673_300.html el día 5/11/2015.

CIVIETA, ÓSCAR (23/04/2015) *El Diario.es*. Recuperado de http://www.eldiario.es/aragon/politica/ensenanza-Aragon-huelgas-Wert-ministro_0_380412734.html el día 03/09/2015.

CEAPA. Portal Web de CEAPA www.ceapa.es. (Consultada a lo largo del mes de noviembre de 2015).

COMISIONES OBRERAS (C.C.O.O.) (2002) *Enseñanza. Leyes orgánicas educativas 2002*. Madrid. C.C.O.O. Enseñanza.

CONFERENCIA EPISCOPAL. Portal Web de la Conferencia Episcopal <http://www.conferenciaepiscopal.es/documentos/Conferencia/LOE2007.htm>. Consultado a día 10/11/2015.

CONCAPA. Portal Web de CONCAPA www.concapa.org (Consultada a lo largo del mes de noviembre de 2015).

DE BLAS ZABALETA, P. (2006) El debate de la LOE en el CEE. *Participación Educativa*. Número 0. Tribuna Abierta. (pp. 7-11).

DOMÍNGUEZ BERRUETA, M. y SENDÍN GARCÍA, M. Á. (2006) Presupuestos históricos y reforma educativa. *Historia de la educación: Revista*

interuniversitaria. Universidad de Salamanca. Universidad Europea Miguel de Cervantes. Nº 25. (pp. 519-531).

EFE, Madrid. (01/04/2006) *El País*. Hemeroteca de *El País*. Recuperado de http://elpais.com/diario/2006/04/01/sociedad/1143842401_850215.html el día 20/10/2015.

EFE, Zaragoza. (27/07/2015) *Heraldo de Aragón*. Recuperado de http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2015/07/27/asegura_que_orden_paralizacion_lomce_esta_mal_hecha_413498_300.html el día 27/09/2015.

EFE, Zaragoza. (07/07/2015) *Heraldo de Aragón*. Recuperado de http://www.heraldo.es/noticias/aragon/2015/07/07/el_gobierno_aragon_iniciara_los_tramites_para_paralizar_lomce_381729_300.html el día 18/09/2015.

Portal Web de Educaragon. www.educaragon.org (Consultada a lo largo del mes de noviembre de 2015).

ESCOLANO BENITO, A. (2002) *La educación en la España contemporánea. Políticas educativas, escolarización y culturas pedagógicas*. Madrid. Biblioteca Nueva.

ESTEBAN GARCÉS, C. (2003) *Enseñanza de la religión y Ley de Calidad*. Boadilla del Monte, Madrid. PPC.

Filmoteca de Radio Televisión Española, RTVE. NODO Nº1354B, del día 24 de febrero de 1969. Extraído de <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-1364/1487028/> A día 10/10/2015.

GAYÁN SANZ, M. (2003) El Liderazgo escolar según la LOMCE. *Fórum Aragón*, Nº 7. marzo de 2013. (pp. 20-21).

GARCÍA CRUZ, F.J. (2004) *¿Modificar la LOCE o reformar el sistema educativo?* Trabajadores de la Enseñanza. Suplemento de Castilla y León, N°258. Diciembre, (pp. 2-3).

GERVILLA CASTILLO, E. (1990) *La escuela del nacional-catolicismo. Ideología y educación religiosa.* Granada. Impredisur.

Portal Web del Gobierno de Aragón. www.centroeducativosaragon.es Gobierno de Aragón. FEDER (UE). Consultada el día 10/10/2015.

GÓMEZ GARCÍA, M. (1993) *Universidad y Poder. Problemas históricos.* Sevilla, Gihus.

GÓMEZ LLORENTE, L. (2010) La participación escolar. Su justificación y dificultades. *Participación Educativa*, N° 14, julio. (pp. 8-17).

HERNÁNDEZ DÍAZ, J.M.

(1996) Estudios. Un exponente de la pedagogía española en el exilio: Herminio Almendros y la educación en Cuba. *Revista de educación*. N° 309. (pp. 217-237).

(2011) Educational Renewal in Spain at the ehnd of the Transition. A meeting between the MRP and Education Minister, Maravall. *Educació i Historia: Revista d'Història de l'Educació*. N°18, julio. (pp. 81-105).

HUFFINGTON POST. Periódico *Huffington Post*. (10/10/2013) Recuperado de http://www.huffingtonpost.es/2013/10/10/ley-wert-zombi_n_4076486.html el día 09/10/2015.

ISRAEL GARZÓN, J. (2006) La educación religiosa desde el punto de vista de las comunidades judías. *Bordón*, 58 (4-5). (pp. 637-640).

IZQUIERDA UNIDA. Portal Web de Izquierda Unida <http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/1171882087313.pdf>. Consultado a día 27/10/2015.

IZQUIERDO MADRID, J.M. (2010) La política educativa en la Unión Europea al servicio del desarrollo económico con cohesión social. *Revista Española de Educación Comparada*, N°13. (pp. 253-284).

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, J. M. (2014) *Hacia un modelo educativo aragonés. Las transferencias educativas en España y la configuración de modelos educativos autonómicos. El caso de Aragón: ni tan iguales ni tan diferentes*. Aguado Odina, T. (dir.) Zaragoza, Cortes de Aragón.

JUAN BORROY, V.

(2013) El Magisterio como agente de innovación pedagógica (1900-1936). *Revista Innovación Educativa*, N° 23. (pp. 97-109).

(2007) De súbditos a ciudadanos: el programa educativo de la II República. En Ballarín, M y Ledesma, J.L. (eds) *Avenida de la República. Actas del II Encuentro "Historia y compromiso: sueños y realidades para una república"* Zaragoza. Cortes de Aragón, Historia. (pp. 83-94).

LAFOZ RABAZA, H. (2007) *Aniquilar la semilla de Caín. La represión del magisterio republicano*. Zaragoza. Universidad de Zaragoza.

LIÉBANA COLLADO, A. (2009) *La educación en España en el primer tercio del siglo XX: la situación del analfabetismo y la escolarización*. Madrid. Gobierno de España.

MAINER BAQUÉ, J.C. y SANTOS JULIÁ (2000) *El aprendizaje de la libertad. 1973-1986*. Madrid. Alianza Editorial.

MARÍN GARCÍA, J.P. y MORENO EGIDO, Á. (2007) *Los expedientes de revisión de depuración del magisterio español en el Archivo Central de Educación*. (ACME). Madrid. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

MARINA, JOSÉ ANTONIO. *Movilización Educativa*.
<http://www.movilizacioneducativa.net/> a día 23/11/2015.

MORÁN, CARMEN (12/05/2005). ¿17 sistemas educativos?. *El País*.
Hemeroteca de *El País*. Recuperado de
http://elpais.com/diario/2005/12/05/educacion/1133737202_850215.html el día 2/11/2015.

MOLERO PINTADO, A. (2007) *Influencias europeas en el laicismo escolar*.
Universidad de Alcalá de Henares. (pp.157-177).
MORENTE VALERO, F. (1997) *Depuración del Magisterio Nacional (1936-1943)*.
Valladolid. Ámbito Ediciones.

MORADIELLOS GARCÍA, E. (2000) *La España de Franco (1939-1975)*.
Madrid. Síntesis.

MORENTE VALERO, F. (2001) La muerte de una ilusión: el Magisterio español en la Guerra Civil. *Revista Historia y Comunicación social*. Nº 6. (pp. 187-201).

MURILLO F. J. y GÓMEZ MARTÍN, J. C. (2006) Pasado, presente y futuro en la dirección escolar de España. Entre la profesionalización y la democratización. *Revista electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*. Vol. 4, No. 4e. (pp. 86-98).

MUSEO PEDAGÓGICO DE ARAGÓN. Página Web del Museo Pedagógico de Aragón
http://www.museopedagogicodearagon.com/educacion_guerra_dictadura.php a fecha 15/10/2015.

OTO, J. (13/10/2015) *El Periódico de Aragón*. Extraído de http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/aragon/carmen-martinez-urtasun-veo-consejo-escolar-roto-creo-todavia-tiene-arreglo_1059564.html a día 27/11/2015.

PAYNE STANLEY, G. (1999). *El primer franquismo, 1939–1959. Los años de la autarquía*. Madrid. Historia 16.

PÉREZ EJERIQUE, R. (07/11/2015) *El Diario.es*. http://www.eldiario.es/sociedad/Jose-Antonio-Marina-Educacion-Libro_Blanco_0_449355449.html. Consultado el día 23/11/2015.

PLANDIURA, R. (2003) El equilibrio constitucional y su desarrollo legislativo. *Cuadernos de Pedagogía*, Nº 328, noviembre. (pp. 86-90).

POWELL, CHARLES (2006) El camino a la democracia en España. *Cuadernos de la España Contemporánea*. N1º, diciembre. (pp. 5-27).

PUELLES BENÍTEZ, M.

(2003) *El Pacto Escolar Constituyente: génesis, significación y situación actual*. UNED.

(2005) La participación de la comunidad educativa en el debate de la LOE. *Participación Educativa*. Revista cuatrimestral del CEE. Nº 0 de Noviembre de 2005 (pp. 45-49).

(2006) *Las grandes leyes educativas de los últimos doscientos años*. UNED. (pp. 11-14).

RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA (RTVE). Portal Web de Radio Televisión Española, extraído de <http://www.rtve.es/noticias/20131010/oposicion-advierte-ley-wert-nace-muerta-porque-solo-durara-mientras-pp-gobierne/761540.shtml>. Consultado a día 18/10/2015.

ROIG LÓPEZ, O. (2002) *Institución educativa española desde la Posguerra hasta la Transición*. Programa de Doctorado en Psicología social. Universidad Autónoma de Barcelona.

RONEY, CARMEN (10/05/1982) El aborto, una ley necesaria. *El País*. Hemeroteca de *El País*. Recuperado de http://elpais.com/diario/1982/05/10/sociedad/389829603_850215.html el día 10/10/2015.

SEAGE, J. (1969) El “libro blanco” de la Educación. *Boletín Comisión Española de la UNESCO*. N°5. (pp. 29-35).

SORBONNE DECLARATION. Declaración de Sorbona, http://www.ehea.info/Uploads/Documents/1998_Sorbonne_Declaration_Spanish.pdf a fecha 29/11/2015.

TUSELL GÓMEZ, J. (1997) *La transición española. La recuperación de las libertades*. Madrid. Temas de Hoy.

VIÑAO FRAGO, A.

(2004) *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid. Editorial Marcial Pons.

(2014) *Religión en las aulas. Una materia controvertida*. Madrid. Ediciones Morata.

Leyes

- Ley Orgánica 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación (LODE), 3 de julio de 1985. Madrid. Boletín Oficial del Estado.
- Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo de España (LOGSE) de 1990. Madrid. Boletín Oficial del Estado.
- Ley Orgánica 9/1995 de la Evaluación, la Participación y el Gobierno de centros docentes (LOPEG), 20 de noviembre de 1995. Madrid. Boletín Oficial del Estado.
- Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación (LOCE), 23 de diciembre de 2002. Madrid. Boletín Oficial del Estado.
- Ley Orgánica 2/2006 de Educación (España) (LOE), 3 de mayo de 2006. Madrid. Boletín Oficial del Estado.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Aragón. Zaragoza. Boletín Oficial de Aragón.
- Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), 9 de diciembre de 2013. Madrid. Boletín Oficial del Estado.

ANEXOS

Anexo 1. Tabla que recoge la evolución de la figura del director desde la LODE a la LOPEG

Ley Educativa	Requisitos	Elección	Duración
LOECE	Profesor numerario	Admón. selecciona y nombra Director propone los cargos directivos	Remite al futuro Estatuto del Profesorado
LODE	Destino definitivo, 1 año como maestro en el centro, 3 en la docencia, proposición de secretario y jefe de estudios, presentación de líneas básicas de su trabajo.	Consejo Escolar elige a todo el equipo directivo	3 años en el cargo, sin límite mandatos
LOPEG ¹⁴⁵	Acreditado previamente para ser director, 5 años de antigüedad y en la docencia, 1 curso de formación y destino definitivo en el centro, con un programa de dirección presentado.	Consejo Escolar Es el Director el que elige al Secretario y al Jefe de Estudios	4 años, con renovación por hasta 3 períodos. Complemento retributivo mientras se esté ejerciendo, y con formación para equipos directivos. ¹⁴⁶

¹⁴⁵ La LOGSE (1990) mantiene la norma de la LODE (1985).

¹⁴⁶ Elaboración propia.

Anexo 2. Tabla que recoge la evolución de la figura del director desde la LOPEG a la LOCE

Ley Educativa	Requisitos	Elección	Duración
LOPEG	Acreditado previamente para ser director, 5 años de antigüedad y en la docencia, 1 curso de formación y destino definitivo en el centro, con un programa de dirección presentado.	Consejo Escolar Es el Director el que elige al Secretario y al Jefe de Estudios	4 años, con renovación por hasta 3 periodos. Complemento retributivo mientras se esté ejerciendo, y con formación para equipos directivos.
LOCE	Acreditado previamente para ser director, 5 años de antigüedad y en la docencia, 1 curso específico en el centro, de formación, plaza fija en él, elaboración de un programa de dirección. Concurso de méritos académicos y profesionales, con un informe de valoración positiva.	Una Comisión, compuesta por al menos el 30% de los representantes del centro, de los cuales la mitad profesores. El resto de plazas, ocupadas por Admón. El equipo directivo lo elige el director de entre los profesores con destino definitivo.	3 años de duración, con renovación por los mismos periodos pendiente de una evaluación positiva. El Director se formará mediante los planes que establezca el MECD y se establece una exención total o parcial de la docencia, así como retribuciones al cese y una retribución diferenciada, mayor.

Anexo 3. Tabla que recoge la evolución de la figura del director desde la LOCE a la LOE

Ley Educativa	Requisitos	Elección	Duración
LOCE	<p>Acreditado previamente para ser director, 5 años de antigüedad y en la docencia, 1 curso específico en el centro, de formación, plaza fija en él, elaboración de un programa de dirección.</p> <p>Concurso de méritos académicos y profesionales, con un informe de valoración positiva.</p>	<p>Una Comisión, compuesta por al menos el 30% de los representantes del centro, de los cuales la mitad profesores. El resto de plazas, ocupadas por Admón.</p> <p>El equipo directivo lo elige el director de entre los profesores con destino definitivo.</p>	<p>3 años de duración, con renovación por los mismos periodos pendiente de una evaluación positiva. El Director se formará mediante los planes que establezca el MECD y se establece una exención total o parcial de la docencia, así como retribuciones al cese y una retribución diferenciada, mayor.</p>
LOE	<p>Mismos criterios que la anterior ley</p>	<p>Fórmula de los tres tercios, 33% de profesorado, 33% del CE y el resto Admón. Se valoran antes las candidaturas del centro. El Director selecciona a su equipo, pero no tienen porque tener destino definitivo.</p>	<p>4 años de dirección, con renovación pendiente de evaluación positiva.</p> <p>El resto, sigue igual.</p>

Anexo 4. Tabla que recoge la evolución de la asignatura de Religión.

Ley	Currículo	Control y gestión del profesorado	Centros
LODE 1985	Reducción del 50% de las horas de Religión. Supresión de Ética como alternativa, y posible sustitución por “actividades de estudio” e impartición de religión en franjas horarias no aceptables para la Iglesia. Área NO evaluable. La religión figura en todos los planes educativos, y los contenidos serán dispuestos por la autoridad eclesiástica. De oferta obligatoria por los centros	Profesores nombrados cada año escolar por el Estado, pero a propuesta de los Ordinarios diocesanos. Pendiente de concertación entre Admón y Conferencia Episcopal Española.	Se establecen los centros públicos concertados, con especial atención a concertar aquellos que cubran plazas de alumnado de un contexto socio-económico difícil o de necesidades educativas especiales.
LOGSE 1990	Religión abierta a más confesiones, no solo la católica (a partir de 1992). La determinación del currículo corresponderá a la jerarquía eclesiástica. La religión como área no evaluable para la Admón, pero sí para los colegios. Como alternativa a la religión, en E.P. → Actividades de Estudio, en E.S.O. → Ética, en bachillerato → Alternativas ofrecidas por el equipo directivo. De oferta obligatoria por los centros	La jerarquía eclesiástica es la que selecciona y propone al profesorado, al igual que lo puede revocar. El Estado es el que se hace cargo de la contra-prestación con el docente.	Se mantiene lo dispuesto en la ley anterior.
LOPEG 1995	No existen cambios relevantes, salvo los Acuerdos de Cooperación	No existen cambios relevantes, salvo los Acuerdos de Cooperación	No existen cambios relevantes, salvo los Acuerdos de Cooperación alcanzados con

	alcanzados con otras entidades	alcanzados con otras entidades	otras entidades en 1992 y 1996.
LOCE 2002	Nueva Área curricular: “Sociedad, Cultura y Religión” hasta Bachillerato. Dos opciones, de oferta obligatoria, una confesional y otra no confesional. Incremento de horas, más que la mayoría de ellas. Asignatura evaluable.	Sigue lo dispuesto en la LODE y sus modificaciones.	Sigue lo dispuesto en la LODE y sus modificaciones.
LOE 2006	Vuelta a la regulación del año 1994, acorde con las sentencias del TS. No inclusión de la religión como área evaluable y adaptación de una materia alternativa. Reducción horaria de las clases. Introducción de Educación para la Ciudadanía.	Sigue lo dispuesto en la LODE y las modificaciones de la LOCE.	Sigue lo dispuesto en la LODE y sus modificaciones.
LOMCE 2014	Plena validez a la asignatura, contando en el expediente académico. Dos alternativas, Valores Culturales y Sociales o Valores Éticos, ofrecidas en el bloque de materias optativas.	Sigue lo dispuesto en la LODE y las modificaciones de la LOCE.	Sigue lo dispuesto en la LODE y las modificaciones de la LOCE. ¹⁴⁷

¹⁴⁷ Elaboración propia. Datos extraídos de la bibliografía consultada a lo largo del trabajo.

Anexo 5. Entrevistas a los distintos participantes

Entrevista a Rosa López, licenciada en Geografía e Historia, Docente desde el año 1980 en colegios, y en el instituto Lucas Mallada. Desde 2003, imparte clases en el Ramón y Cajal.

1) ¿Qué opinión o experiencia tiene del CEE y sus derivados? ¿Qué piensa acerca del peso y la valoración de la participación de padres y alumnos en la enseñanza?

- He vivido muchas experiencias a lo largo de mi docencia, y los veo (CEE y consejos municipales) necesarios. Si bien en Aragón no lo he visto muy participativo, sí que la Administración escuchaba. En Cataluña funcionaba mucho mejor; más activo... Depende de las Comunidades Autónomas.

Es muy importante que los padres puedan participar, son puntos de vista distintos. También es bueno que aparezcan en círculos dirigentes, aquí en el de Aragón hemos tenido mucha suerte con los padres que se ha tenido al frente; se han formado, se han interesado y se han preocupado por la educación. Que los padres se involucren en la educación es necesario, faltaría menos. Que un padre pudiese visitar una clase alguna vez para ver como trabaja el profesor no debería verse con malos ojos, que para algo nos pagan ellos.

2) ¿Cuál es su postura en la red pública y concertada? ¿Y sobre la elección de centros?

- Es bueno y malo que los padres puedan elegir centro. En el Lucas Mallada, hace 8 años aquello era un infierno para algunos chavales, que no se sentían parte del “gueto”, al ser diferentes a una mayoría que proviene del mismo contexto socio-económico. Era normal que en esa situación, los padres de algún alumno vieran malestar o poca prosperidad en ese instituto, y preocupados, lo cambiaran. Los baremos en estos procesos también son muy importantes. Sobre los conciertos, no tengo opinión.

3) ¿Qué opinión tiene sobre la gestión de los colegios e institutos?

- Recuerdo vivir la etapa de la LOGSE, que no me pareció una ley ni bien formulada ni aplicada, que por cierto, le dio mucho énfasis a la evaluación de los niños por medio de PA, NM... Se determinaba un poco cómo se participaba también, pero siempre hay

flecos que mejorar. (Sobre el modelo de gestión de fondos de los centros de la LOMCE):

- Estoy en desacuerdo con el modelo de financiación de centros, me parece muy desacertado que se les remunere por sus resultados. Ahora con la LOMCE, se quiere financiar los fondos respecto a los resultados académicos, y eso me parece horroroso. La educación es más necesaria allá donde menos tienen.

4) *¿Qué opina de la asignatura de Religión?*

- La religión para mi debería estar fuera de las aulas. En cuanto a la elección de la religión, no me gusta que se evalúe y tenga nota formal, como intenta ahora el Partido Popular.

5) *¿Qué sugerencias aportaría a la figura del Director escolar; de sus competencias o sus funciones?*

- No estoy de acuerdo con que el director tenga que ser la persona que siempre tenga la última palabra, pero sin embargo, si que tiene la última responsabilidad. Se debería repartir mejor el poder de toma de decisiones entre los distintos grupos, padres, profesores...

6) *¿Qué valoración hace en general de la LOMCE?*

- Tendrá cosas buenas y cosas malas, no soy una experta. Pero hay claras controversias y pasos atrás en muchos otros temas que no hemos hablado, como la bajada de becas y las universidades.

7) *¿Qué mejoras cree que debería significar el nuevo pacto educativo en Aragón?*

- Me parece genial que se intente hacer un pacto entre todos. Se necesita formar en participación. Aquí en el Ramón y Cajal se ha ido formando a estudiantes desde 1º de ESO en reuniones y asambleas con orientación, a la vez que se organizan reuniones entre delegados, y procesos de recogida de firmas y exposición de causas. Se puede ver cierta conciencia participativa en este centro.

Reyes Lobera Larraz, docente desde el año 1983, y directora en el Colegio Público El Parque desde hace 4 años.

1) ¿Qué opinión o experiencia tiene del CEE y sus derivados? ¿Qué piensa acerca del peso y la valoración de la participación de padres y alumnos en la enseñanza?

- El Consejo Escolar, el de los colegios, es un punto de vista distinto, y es bueno que participen padres y estudiantes a través de él. Aún hay reticencias a la hora de la colaboración con los padres, porque hay profesores, que se sienten identificados con la intromisión profesional. No digo que sean meros espectadores, la labor de la educación quedaría coja sin los padres. El CE de Aragón tiene poca trascendencia, y es muy distinto del funcionamiento de los centros.

2) ¿Cuál es su postura en la red pública y concertada? ¿Y sobre la elección de centros?

- Me parece justa la elección libre. Los conciertos son una fórmula intermedia, que ha generado y sigue generando controversias. La Administración es al fin y al cabo el que debe pagar a los colegios concertados, los cuales no ofrecen las mismas condiciones que los públicos, por lo que creamos un sistema doble, teniendo un mismo currículo en común, al menos esa es la teoría.

3) ¿Qué opinión tiene sobre la gestión de los colegios e institutos?

- El objetivo en este centro es la participación global de la comunidad educativa. Queremos fomentar la participación. A pesar de la nueva legislación y que la última palabra la tenga yo, intentamos siempre negociar, ya que es lo correcto y lo que más acierto va a tener.

Hay algunos padres que entienden la participación como eventos festivos, y eso no es, no se trata de ir a las chocolatadas o al día de la paz, es trabajar en la programación, reuniones, etc. Y eso creo que es fallo nuestro también de no transmitirlo así.

4) ¿Qué opina de la asignatura de Religión?

- Para mí tendría que estar fuera, en los templos. Dificulta además la organización en los centros, y se establecen paralelismos en el currículo.

5) ¿Qué sugerencias aportaría a la figura del Director escolar; de sus competencias o sus funciones?.

- El director es un docente, no un gestor. Debe ser un líder pedagógico, y se encuentra entre dos aguas, siempre en el frente, porque así se dice que es, el enlace entre la Admón. y el centro. No obstante, con la LOMCE se tiene una percepción peyorativa del director, porque le da un perfil de gestor, y no con lo que la comunidad escolar necesita.

6) ¿Qué valoración hace en general de la LOMCE?

- No estoy a favor de numerosos puntos, pero al final no se derogará entera. Nos hacen falta leyes educativas buenas y que duren.

7) ¿Qué mejoras cree que debería significar el nuevo pacto educativo en Aragón?

- Un pacto es una muy buena idea para empezar a remodelar la educación. Se deberían tener en cuenta el papel de las escuelas, más que de los directores, profesores o padres por separado y amontonado. También es preciso que todos los grupos políticos se comprometan.

Rafael Iraizoz, docente desde el año 1985, profesor en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en Huesca, y profesor en el Colegio Público El Parque desde hace 4 años.

1) ¿Qué opinión o experiencia tiene del CEE y sus derivados? ¿Qué piensa acerca del peso y la valoración de la participación de padres y alumnos en la enseñanza?

- Justo cuando empecé a ejercer la docencia se aprobaba la LODE. Ello suponía el acercamiento de los padres a las escuelas, y se vio con recelos, sin duda. Sobre todo, por las actitudes de los padres, algunos, los menos, chulescos y amenazantes, que hacían contraproducente nuestra labor; ni dejar hacerla ni intervenir para mejorarla. Con el tiempo la situación se normalizó y la participación es una norma actual en general.

2) ¿Cuál es su postura en la red pública y concertada? ¿Y sobre la elección de centros?

- Yo veo una carrera entre la pública y la concertada. Y además, según se gobierne, se acelera o no a la privada, pero nunca se han puesto cortapisas a la privada. Se tiende a ver como una escuela sectaria, estratificada. No comparto del todo eso último, pero sí que puede servir en algunos casos como herramienta segregadora; colegios de familias ricas, colegios del Opus Dei. Y además no creo que estén en contra de la voluntad de algunos padres, sino que de hecho es algo que parte de la sociedad quiere.

3) ¿Qué opinión tiene sobre la gestión de los colegios e institutos?

- En los centros los profesores están poco valorados, y eso es muy importante. Las leyes no los tienen en cuenta, y en especial algún partido de derechas presiona al profesorado con fines electorales. Además, los informes PISA han hecho mucho daño a España, se da la impresión que los profesores no sabemos nada, los alumnos menos, y los políticos llegan en ocasiones a dudar sobre nuestra capacidad. Para la gestión se debería primar al profesor, escuchar a los padres y no reflejarnos tanto en la OCDE.

4) ¿Qué opina de la asignatura de Religión?

- Nunca me he pronunciado en Claustro sobre esta asignatura, pero personalmente yo la sacaría del aula. Me parece de hecho inconstitucional que se de preferencia a enseñanza religiosa en un espacio público, de todos. Por otra parte, comprendo a los compañeros de profesión, y me gustaría una vía de que enseñasen religión en aspectos culturales, que algunos países se han planteado ya. En la escuela hay huecos, y la ética, filosofía y puede que religión podrían tener cabida desde primaria.

5) ¿Qué sugerencias aportaría a la figura del Director escolar; de sus competencias o sus funciones?

- No sabría dar opinión sobre la nueva ley. Pero repito lo de que la participación es la norma actual.

6) ¿Qué valoración hace en general de la LOMCE?

- Hay cosas que me gustan, como el apoyo al aprendizaje con las TIC, y la enseñanza del Inglés, que eso es muy necesario para el futuro. Por otra parte hay cosas que son muy malas para el conjunto de la sociedad.

7) ¿Qué mejoras cree que debería significar el nuevo pacto educativo en Aragón?

- Un pacto escolar debería tener validez en el futuro, eso es lo más importante. Eso es lo menos que pediría yo.

Entrevista a Carolina L. , orientadora de educación de UGT en Huesca.

1) ¿Qué opinión o experiencia tiene del CEE y sus derivados? ¿Qué piensa acerca del peso y la valoración de la participación de padres y alumnos en la enseñanza?

- Desde UGT pensamos que la educación es cosa de todos. Defendemos a ultranza la participación de los sectores afectados por la educación. Es fundamental su implicación, (la de los padres) y su opinión sobre que quieren para sus hijos. Los consejos escolares son el lugar que tienen de representación, porque en la escuela es materialmente imposible que participen de forma coordinada y eficaz en el horario escolar.

2) ¿Cuál es su postura en la red pública y concertada? ¿Y sobre la elección de centros?

- Pienso que es bueno que los padres puedan tener varias opciones a la hora de escolarizar a sus hijos, pero se sabe que los requisitos de escolarización en el caso de los concertados, y aquí en Huesca hemos tenido varios de esos casos, son mucho más sistemáticos en lo concertado que en lo público, se hace más por seleccionar y menos por admitir.

3) ¿Qué opinión tiene sobre la gestión de los colegios e institutos?

- La educación no es un negocio, es un servicio. La Ley Wert no pretende disminuir la brecha de desigualdad; es negativo tanto para el acceso como para la calidad de la educación, y debería ser al revés, a peores resultados académicos, más financiación, para lograr la igualdad de condiciones.

4) ¿Qué opina de la asignatura de Religión?

- *Creo que debe existir la asignatura, así al menos se establece, que los padres tengan derecho a una enseñanza religiosa para sus hijos. Pero no creo que debiese ser evaluable, debería tener alternativas pero sin menoscabar el aprendizaje de los demás.*

5) *¿Qué sugerencias aportaría a la figura del Director escolar; de sus competencias o sus funciones?*

- *En el aspecto de contratación de personal, como interina y desde ya unos cuantos años, puedo decir que está muy mal elaborado el acceso para entrar a un centro, ya que ahora el director aprueba la elección del cuerpo docente. Y no se respeta la oposición, que es lo legalmente establecido. Además, debería ser la Inspección la que cesase o contratase, a mi modo de ver, a los profesores.*

6) *¿Qué valoración hace en general de la LOMCE?*

- *Nefasta. A parte de que es partidista y que intenta claramente contentar a unos sectores, se ha implantado aceleradamente, un cambio burocrático muy rápido que ha exigido a los maestros cambiar muchas de sus formas de trabajar y evaluar.*

7) *¿Qué mejoras cree que debería significar el nuevo pacto educativo en Aragón?*

- *El Pacto en educación es necesario, y no sería raro, ya que en Europa hay muchos países que lo han firmado. En mi opinión, debería incluir un mínimo de inversión económica en el país, no se exactamente la cifra, pero pareja a la de la media de los países europeos punteros. Garantizar una estabilidad política, gobierne el partido que gobierne, y reforzar los mecanismos de participación de los alumnos en sus centros.*

Entrevista a Marisa Yzuel , trabajadora social de educación del Gobierno de Aragón. Miembro de la AMYPA del Colegio Público El Parque desde 1996 a 2000. Colaboradora en la AMYPA hasta 2009.

1) *¿Qué opinión o experiencia tiene del CEE y sus derivados? ¿Qué piensa acerca del peso y la valoración de la participación de padres y alumnos en la enseñanza?*

- *No tiene capacidad de decisión, no cumple lo que en su día se escribió en las leyes. Es figurativo, no tiene ninguna potestad realmente. No hay la suficiente representación de la docencia.*

2) *¿Cuál es su postura en la red pública y concertada? ¿Y sobre la elección de centros?*

- *Los colegios públicos concertados se escudan en las necesidades educativas especiales, dependiendo de los mínimos para las subvenciones. Pero en el caso de algunos colegios de Zaragoza, para el tema de las NEE ni siquiera se tienen infraestructuras o personal cualificado. Con estos pretextos, intentan segregar, diferenciar al alumnado dependiendo el contexto, enviando de forma indirecta a los niños a los colegios públicos, que no tienen los mismos criterios. La distribución del alumnado corresponde a intereses políticos.*

3) *¿Qué opinión tiene sobre la gestión de los colegios e institutos?*

- *Deberían de tener autonomía, pero para depende que temas, como la metodología o programación. Me parece importante el tema del director, que debería depender más de las labores con la Comisión escolar, si es para contratar, o con el Consejo para las decisiones del día a día. No de ser un 'jefe', como quiere que sea la LOMCE.*

4) *¿Qué opina de la asignatura de Religión?*

- *Debería estar en los templos, y menos ser evaluable.*

5) *¿Qué sugerencias aportaría a la figura del Director escolar; de sus competencias o sus funciones?*

- *Se remite a lo dicho con anterioridad.*

6) *¿Qué valoración hace en general de la LOMCE?*

- *Es una ley mal aplicada, con una financiación mal administrada. La educación depende de los docentes, del alumnado y del entorno, más que de las prácticas políticas. Hace falta más intervención social, no solo entender la escuela en los programas de centros.*

7) ¿Qué mejoras cree que debería significar el nuevo pacto educativo en Aragón?

- La representación familiar es el eje de la educación, de la participación. Habría también que invertir en la enseñanza de idiomas, que es el futuro. Para el caso de las becas comedor, que en Huesca ha tenido muchas polémicas, por temas nada claros en los que se ha intervenido sin contar con los consejos escolares.

Anexo 6. Bases para el diálogo para un Pacto Social y Político por la Educación en Aragón.

http://www.educaragon.org/files/documento_bases_dialogo_pacto_educacion.pdf